

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |         |
|---|-----------------|---------------|---------|
| <b>Código</b>   | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 1 de 48 |
| <b>Versión No.</b>  | 1               |               |         |

**CVP-CM-001-2021**

**ANEXO 1**

### **ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA**

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social, Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es “Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

#### **1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA:**

El Interventor deberá garantizar el cumplimiento de los Pliegos de Condiciones y demás documentos del proceso tanto de interventoría como de obra, para el logro de los objetivos que busca la entidad con esta contratación.

Los trabajos del proyecto de obra comprenden la ejecución de las actividades necesarias para “*Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal, de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020*”, en donde se desarrollaran las actividades de las que trata el objeto contractual, revisadas y aprobadas por la Interventoría del Contrato y la supervisión ejercida por el supervisor de la entidad.

La conservación de pavimentos significa la acción de cuidar que su actitud de servicio se prolongue durante el tiempo requerido, lo cual implica una labor de seguimiento constante y un desembolso importante de recursos económicos. Por tal motivo, es importante realizar labores de conservación adecuadas y oportunas sobre ellos y por este motivo, la CVP (La Caja de la Vivienda Popular), tiene la responsabilidad de dar al público el mejor servicio posible con los recursos disponibles.

El sistema de gestión de pavimentos requiere entonces disponer de una completa información del estado de las vías, así como de un plan de acción de conservación que permita la prevención y corrección de deterioros oportunamente. Los sistemas de gestión de pavimentos son herramientas que contribuyen con la toma de decisiones, seleccionando las acciones más adecuadas, determinando su costo y fijando prioridades, dentro de las disponibilidades de la entidad administradora, y por lo tanto la definición de cualquier tipo de priorización en la intervención deberá obedecer a la realización de un ejercicio de reconocimiento del estado inicial de los tramos viales, sus alternativas de intervención, los costos de las mencionadas acciones, así como la ponderación de criterios técnicos, sociales y económicos que han de estimarse de manera recurrente y periódica, en un ejercicio de planeación cíclico y permanente.

La interventoría deberá conocer a profundidad, todos y cada uno de los documentos relacionados en la Licitación Pública que deriva el contrato de obra, el cual será objeto de esta interventoría.

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es “Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

**CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |         |
|---|-----------------|---------------|---------|
| <b>Código</b>   | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 2 de 48 |
| <b>Versión No.</b>  | 1               |               |         |

## 2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

### 2.1 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS.

Las características y condiciones técnicas del contrato de interventoría son las contenidas en el presente anexo técnico, en los estudios previos, pliegos de condiciones de la obra a intervenir y demás documentos derivados del presente proceso.

La Interventoría será responsable de velar por el cumplimiento del componente técnico del contrato a intervenir, de la programación de Ejecución de obra, de ejercer un seguimiento, vigilancia y control sobre los Costos del contrato en cuanto al componente técnico (maquinaria y equipos, materiales, transporte de material, cantidades ejecutadas), Calidad de procesos constructivos y de materiales, calidad de la mezcla Asfáltica Método Marshall o concreto, mayores y menos cantidades, ítems no previstos, y todas aquellas actividades relacionadas al componente técnico.

La interventoría abarca el seguimiento, vigilancia y control de los componentes: TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, SOCIALES, AMBIENTALES Y SSTMA para realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, y en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

La naturaleza de esta interventoría es ejercer el seguimiento y control al contrato de obra cuyo objeto es *“Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal, de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020”*, cuyo proceso de contratación esta publicado en la plataforma del SECOP II con numero de proceso CVP-LP-001-2021.

### 2.2 LOCALIZACION Y AREÁ DE INFLUENCIA

#### DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

##### a. Localización:

El proyecto de obra se desarrolla e implanta en la localidad de San Cristóbal en los barrios La Cecilia, Los Laureles, Gran Colombia y Manila; por ello se determina que el área de influencia directa es la interacción con respecto a movilidad dentro de las distintas UPZ que conforman la Localidad y su área de influencia directa se refiere a la interacción entre la Localidad de San Cristóbal.

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es *“Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.*

#### CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

**ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA  
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**

|                    |                 |               |         |
|--------------------|-----------------|---------------|---------|
| <b>Código</b>      | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 3 de 48 |
| <b>Versión No.</b> | 1               |               |         |

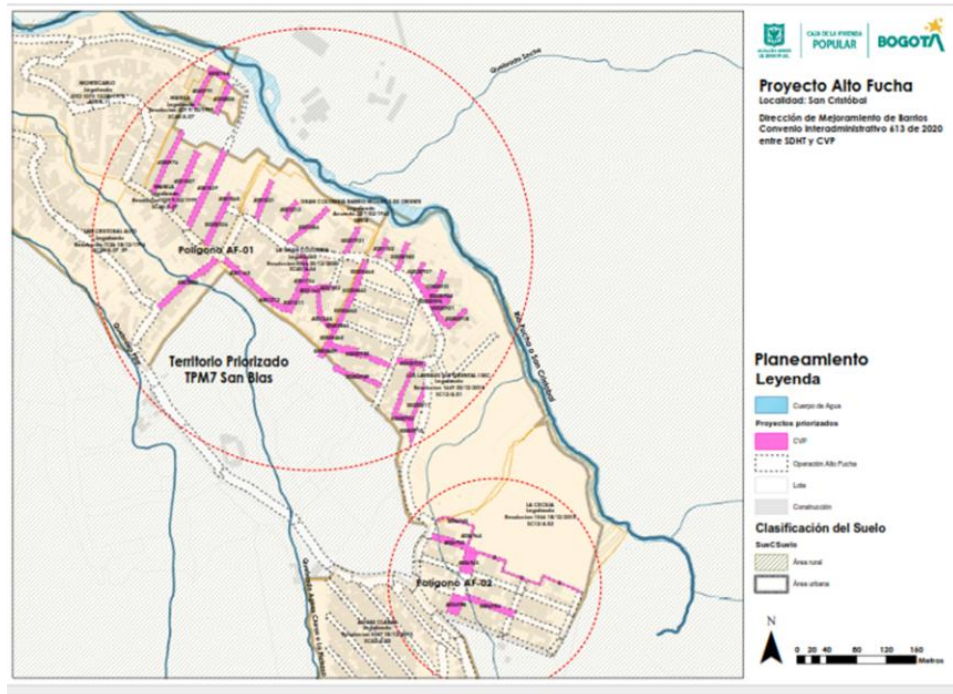


Figura 1.1. Localización de la vía – 44 Segmentos Viales Localidad San Cristobal

### 2.3 ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE

El recurso actualmente asignado a la CVP para la realización de obras en el marco de la Intervención Integral Alto Fucha y de acuerdo con la viabilidad técnica, topográfica, ambiental y social determinada a través de la consultoría de Estudios y Diseños, y las actividades que ejecutará el contratista de obra, y por consiguiente al que el contratista de INTERVENTORÍA hará el seguimiento y control, están priorizados en los siguientes segmentos viales, cada uno identificado con Código de Identificación Vial (CIV) así:

| LOCALIDAD     | BARRIOS                                      | ÁREA      |
|---------------|--|-----------|
| SAN CRISTÓBAL | La Cecilia, Laureles, Gran Colombia y Manila | 12.285 m2 |

| BARRIO     | CANTIDAD DE CIV | CIV A INTERVENIR (Estudios y Diseños) | CIV A INTERVENIR Recodificado o IDU | TIPOLOGÍA       | EJE          | INICIO      | FIN       | LONGITUD | ÁREA |
|------------|-----------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-----------------|--------------|-------------|-----------|----------|------|
| La Cecilia | 7               | 4006988                               | 4006988                             | Espacio Público | CRA 24C Este | CALLE 13A S | CALLE 13B | 26,48    | 80   |

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

**CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

**ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA  
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**

|                    |                 |               |         |
|--------------------|-----------------|---------------|---------|
| <b>Código</b>      | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 4 de 48 |
| <b>Versión No.</b> | 1               |               |         |

|          |    |                 |                 |                 |                  |                 |                  |       |        |
|----------|----|-----------------|-----------------|-----------------|------------------|-----------------|------------------|-------|--------|
|          |    |                 |                 |                 |                  |                 | S                |       |        |
|          |    | 4006986         | 4006986         | Espacio Público | CALL E 13A S     | CRA 24C Este    | CRA 25B Este     | 65,71 | 72     |
|          |    | 4006965         | 4006965         | Vía Vehicular   | CRA 24C Este     | CALLE 12D S     | CALL E 13 S      | 32,14 | 253,1  |
|          |    | 4006953         | 4006953         | Vía Vehicular   | CALL E 12D S     | CRA 24B Este    | CRA 24C Este     | 56,77 | 420,12 |
|          |    | SENDERO 1       | SENDERO 1       | Vía Vehicular   | CALL E 12D S     | CRA 24C Este    | CRA 25 C Este    | 54,4  | 382,78 |
|          |    | 4006964         | 4006964         | Vía Vehicular   | CRA 24C Este     | ZONA RESERV A   | CALL E 12D S     | 23,8  | 54,74  |
|          |    | 4006942-SENDERO | 4006942-SENDERO | Vía Vehicular   | CRA 24 B Este    | ZONA RESERV A   | CALL E 12D S     | 54,2  | 108,84 |
| Laureles | 18 | 50000933        | 4008461         | Espacio Publico | CRA 23B Bis Este | CALLE 11D S     | CALL E 12A Bis S | 70,39 | 154    |
|          |    | 50005459        | 50005459        | Vía Peatonal    | CRA 23 Este      | CALLE 12 S      | CALL E 12A S     | 21,6  | 165,41 |
|          |    | 50005460        | 50005460        | Vía Peatonal    | CRA 23 Este      | TV 22C Bis Este | CALL E 12 S      | 21,17 | 122,99 |
|          |    | 50005461        | 50005461        | Vía Peatonal    | CRA 23 Este      | CALLE 11C S     | TV 22C Bis Este  | 12,77 | 76,84  |
|          |    | 50005462        | 50005462        | Vía Peatonal    | CRA 23 Este      | CALLE 11B S     | CALL E 11C S     | 29,65 | 180,46 |
|          |    | 50005463        | 50005463        | Vía Peatonal    | CRA 23 Este      | CALLE 11A S     | CALL E 11B S     | 29,08 | 201,52 |
|          |    | 50005464        | 50005464        | Vía Peatonal    | CRA 23 Este      | CALLE 11 S      | CALL E 11A       | 28,18 | 192,96 |

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

**CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

**ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA  
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**

|                    |                 |               |         |
|--------------------|-----------------|---------------|---------|
| <b>Código</b>      | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 5 de 48 |
| <b>Versión No.</b> | 1               |               |         |

|               |    |                    |                    |                 |                  |                  |                  |       |        |
|---------------|----|--------------------|--------------------|-----------------|------------------|------------------|------------------|-------|--------|
|               |    |                    |                    |                 |                  | S                |                  |       |        |
|               |    | 50000935           | 4008460            | Vía Vehicular   | CALL E 11D S     | CRA 23B Este     | CRA 23B Bis Este | 23,42 | 173,69 |
|               |    | 50000934           | 4008459            | Vía Vehicular   | CALL E 11D S     | CRA 23B Bis Este | CRA 23C Este     | 14,3  | 94,54  |
|               |    | 50000918           | 50000918           | Vía Vehicular   | CRA 23C Este     | CALLE 9 S        | CALL E 11 S      | 39,21 | 229,24 |
|               |    | 50000921           | 50000921           | Vía Vehicular   | CRA 23B Bis Este | DG 10 S          | CALL E 11 S      | 24,75 | 144,14 |
|               |    | 50000924           | 50000924           | Vía Vehicular   | DG 10 S          | CRA 23B Bis Este | CRA 23B Este     | 27,26 | 185,41 |
|               |    | 50000925           | 50000925           | Vía Vehicular   | CRA 23B Este     | DG 10 S          | CALL E 11 S      | 73,18 | 526,78 |
|               |    | 50000931           | 50000931           | Escaleras       | CRA 23B Este     | CALLE 9 S        | DG 10 S          | 51,08 | 364,03 |
|               |    | 50000937           | 50000937           | Escaleras       | CRA 23A Este     | CALLE 9 S        | CALL E 11 S      | 52,91 | 359,4  |
|               |    | 50000940           | 50000940           | Escaleras       | CRA 23 Bis Este  | CALLE 9 S        | CALL E 11 S      | 35,44 | 206,49 |
|               |    | 4001102            | 4001102            | Escaleras       | CRA 23 Este      | CALLE 9 S        | CALL E 11 S      | 35,17 | 225,57 |
|               |    | SIN CIV - 50000911 | SIN CIV - 50000911 | Escaleras       | CRA 23C Este     | CALLE 12A Bis S  | CALL E 11D S     | 43,57 | 226,47 |
| Gran Colombia | 12 | 50007931           | 4008556            | Espacio Público | CRA 22D Este     | CALLE 9 S        | CALL E 11 S      | 43,75 | 141    |
|               |    | 4001066            | 4001066            | Vía Vehicular   | CRA 22B Este     | CALLE 9 S        | CALL E 11 S      | 80,68 | 460,57 |
|               |    | 4001013            | 4001013            | Vía Peatonal    | CRA 22A Este     | CALLE 9 S        | CALL E 10 S      | 49,76 | 277,25 |
|               |    | 4001021            | 4001021            | Vía Peatonal    | CRA 22 Bis       | CALLE 9 S        | CALL E 11 S      | 41,62 | 295,58 |

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

**CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

**ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA  
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**

|                    |                 |               |         |
|--------------------|-----------------|---------------|---------|
| <b>Código</b>      | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 6 de 48 |
| <b>Versión No.</b> | 1               |               |         |

|        |   |                  |                  |                 |                 |                 |                 |       |        |
|--------|---|------------------|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-------|--------|
|        |   |                  |                  |                 | Este            |                 |                 |       |        |
|        |   | 4001200          | 4001200          | Vía Vehicular   | CRA 22 Este     | CALLE 12 B S    | CALL E 13A S    | 99,18 | 745,55 |
|        |   | 4001165          | 4001165          | Vía Vehicular   | CALL E 12 B S   | CRA 22 Este     | CRA 22B Este    | 51,3  | 400,96 |
|        |   | 4001212          | 4001212          | Vía Vehicular   | CALL E 12 B S   | CRA 22B Este    | CRA 22 C Este   | 57,58 | 447,29 |
|        |   | 4001211          | 4001211          | Vía Peatonal    | CRA 22 C Este   | CALLE 11A S     | CALL E 12B S    | 30,3  | 266,93 |
|        |   | 4001156          | 4001156          | Vía Vehicular   | CRA 22 C Este   | CALLE 11 S      | CALL E 11A S    | 49,59 | 370,02 |
|        |   | 4001163          | 4001163          | Vía Peatonal    | CALL E 11A S    | CRA 22 C Este   | TV 22C Bis Este | 22,22 | 153,32 |
|        |   | 4001244          | 4001244          | Espacio Público | TV 22C Bis Este | CALLE 11A S     | CRA 23 Este     | 55,88 | 151    |
|        |   | 4001162          | 4001162          | Vía Peatonal    | CALL E 11A S    | TV 22C Bis Este | CRA 22D Este    | 20,28 | 155,66 |
| MANILA | 7 | 30000536-4001068 | 30000536-4001068 | Vía Vehicular   | CRA 21C Este    | CALLE 11 S      | CALL E 12B S    | 59,77 | 440,03 |
|        |   | 4001039          | 4001039          | Vía Vehicular   | CRA 21B Este    | CALLE 10 S      | CALL E 12B S    | 64,79 | 530,56 |
|        |   | 4001007          | 4001007          | Vía Peatonal    | CRA 21A Este    | CALLE 9 S       | CALL E 12B S    | 83,11 | 678,53 |
|        |   | 4000804          | 4000804          | Vía Peatonal    | CRA 21A Este    | CALLE 8 S       | CALL E 9 S      | 42,74 | 290,66 |
|        |   | 4000766          | 4000766          | Vía Vehicular   | CALL E 8 S      | CRA 21 Este     | CRA 21A Este    | 29,99 | 264,81 |

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

**CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |         |
|---|-----------------|---------------|---------|
| <b>Código</b>   | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 7 de 48 |
| <b>Versión No.</b>  | 1               |               |         |

|  |  |         |         |               |             |             |              |      |        |
|--|--|---------|---------|---------------|-------------|-------------|--------------|------|--------|
|  |  | 4000976 | 4000976 | Vía Vehicular | CRA 21 Este | CALLE 9 S   | CALL E 12B S | 92,3 | 599,78 |
|  |  | 4000791 | 4000791 | Vía Peatonal  | CRA 21 Este | CALLE 8 A S | CALL E 9 S   | 50,6 | 300,96 |

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, a partir de la suscripción del contrato y previa suscripción del acta de inicio del contrato interventoría, pondrá a disposición del contratista que ejecutará la interventoría, copia del respectivo pliego de condiciones con sus respectivos anexos, anexo técnico, manuales y demás documentos que hacen parte integral del contrato de obra intervenido, que de igual forma podrá consultarlo en el SECOP II.

**NOTA:** La ejecución del contrato de interventoría estará sujeta a la adjudicación y efectiva ejecución del contrato de obra; por lo tanto, el contrato de interventoría se suscribe, pero no se firma acta de inicio, mientras no se adjudique el contrato de obra.

- **Las actividades y obras para ejecutar por el CONTRATISTA son las siguientes:**

El Contratista debe garantizar la atención cuyo objeto de obra es “Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020”, los tramos y CIV priorizados, teniendo en cuenta y actualizando siempre que se requiera la información en legal y debida forma de las exclusiones y adiciones si las hubiere. Respondiendo a, los diagnósticos realizados previos a la intervención, revisados y aprobados por la interventoría y con el aval de la Alcaldía Local de San Cristóbal.

El Contratista deberá cumplir con lo previsto en el anexo técnico, topográfico, ambiental y social para llevar a cabo las actividades de ejecución de las obras de Construcción, como también el Plan de Manejo de Transito, señalización y desvíos.

El contratista es el responsable de verificar que la CVP (Caja de la Vivienda Popular), a través del presente proyecto licitatorio no incurra en actuaciones de Detrimento Patrimonial, para lo cual debe elevar al inicio de la ejecución contractual comunicaciones a todas y cada una de las Entidades Distritales, presentando el Proyecto y con su respectivo alcance, cronograma y programación.

Todo el equipo de trabajo de parte del Contratista y de la Interventoría deben conocer todos y cada uno de los segmentos viales que hacen parte del presente proceso licitatorio y del contrato que se desprenda de la adjudicación de este, esta actividad deberá realizarse previa intervención de los CIV. Con un proceso (visita) de identificación que deriva en una ficha de factibilidad de intervención de todos y cada uno de los tramos o CIV, que serán apoyo indispensable para la realización de las programaciones, cronogramas y presupuestos de la ejecución del presente proceso, el cual debe contener entre otras la actualización del estado actual del pavimento, localización, registro fotográfico, TRAMO – CIV, sector barrio, UPZ, estado en la estructura ecológica principal (corredor ecológico o

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es “Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

**CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |         |
|---|-----------------|---------------|---------|
| <b>Código</b>   | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 8 de 48 |
| <b>Versión No.</b>  | 1               |               |         |

ronda), zonas de reserva, zonas de remoción en masa (aspecto relacionado con prevención de desastres y su limitación al uso del suelo), estado del tramo legalizado o no, estado de pólizas de anteriores intervenciones si las hay, dimensiones generales y dimensiones aproximadas de intervención, priorización para intervención de redes a corto y largo plazo por parte de EAAB. Inclusión de sectores dentro de programas de reasentamiento y/o mejoramiento integral de barrios por parte de la Caja de Vivienda Popular, rutas de desvío de proyectos de intervención vial entre otras.

El Contratista deberá respetar y preservar la infraestructura de redes de servicios que tengan intersecciones o se encuentren paralelas a los segmentos viales a ejecutar en el presente proyecto.

Los términos que no se hallen definidos expresamente, se entenderán de acuerdo con su sentido natural y obvio, según su uso común o según el lenguaje técnico respectivo.

Lo anterior con el fin de iniciar el proceso de actualización y apropiación de los Estudios y Diseños propios del contrato de consultoría SDHT-511 de 2016, base para la ejecución de la obra.

## 2.4 ASPECTOS PREVIOS A INICIAR EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

**Previo a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:**

- a. **Verificación de garantías.** EL CONTRATISTA DE OBRA presentará las garantías para su aprobación a la CVP dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato. LA INTERVENTORÍA verificará que el contratista entregue las garantías requeridas en el tiempo estipulado, y si hay lugar a correcciones, que las efectúe en forma inmediata.

Así mismo la INTERVENTORIA deberá presentar dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato las garantía para la aprobación de la Entidad.

**Cinco (5) días del inicio del contrato de interventoría, se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos y su verificación y aprobación deberá hacerse durante máximo diez (10) días calendario:**

- a. **Aprobación del personal del CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA DE OBRA presentará las hojas de vida de los profesionales que empleará y LA INTERVENTORÍA verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales que participaran en la ejecución de la obra.

Así mismo la INTERVENTORIA deberá presentar dentro de los cinco (5) días calendario a la firma del acta de inicio las hojas de vida de los profesionales que empleará; para la revisión y aprobación de la Entidad.

- b. **Afiliación a la seguridad social integral.** Verificar los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto para la ejecución del contrato.

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

### CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|



| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |         |
|---|-----------------|---------------|---------|
| <b>Código</b>   | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 9 de 48 |
| <b>Versión No.</b>  | 1               |               |         |

Así mismo la INTERVENTORIA junto a las hojas de vida de los profesionales presentados deberá anexar los soportes de afiliación y pago de la seguridad social de todo el personal propuesto; para la revisión y aprobación de la Entidad.

c. **Implementación del programa de gerencia de proyectos.** El CONTRATISTA presentará la implementación del programa de gerencia de proyectos a los cinco (5) días después del inicio del contrato de interventoría. LA INTERVENTORÍA revisará la implementación del programa de gerencia de proyectos durante los siguientes cinco (5) días calendario, si llegase a tener observaciones el CONTRATISTA deberá subsanar dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la solicitud para su respectiva aprobación.

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la INTERVENTORÍA durante la ejecución del contrato.

d. **Aprobación de la metodología y programación de actividades.** El CONTRATISTA presentará la metodología y programación de actividades proyectos a los cinco (5) días después del inicio del contrato de interventoría. LA INTERVENTORÍA revisará la implementación de la programación durante los siguientes cinco (5) días calendario, si llegase a tener observaciones el contratista deberá subsanar dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la solicitud para su respectiva aprobación.

LA INTERVENTORÍA aprobará la metodología y programación de actividades, en el cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación. Para ello deberá respetar el tiempo de ejecución estimado utilizando el programa Project.

El cronograma servirá como herramienta de comunicación para gestionar e informar a la CAJA DE VIVIENDA POPULAR el estado de avance del proyecto, en tal sentido El CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes procesos y la INTERVENTORIA DEBERA hacer el siguiente seguimiento:

- Definir las actividades: Identificar cada una de las acciones que se deben ejecutar para la ejecución del contrato desde la apropiación hasta la construcción de cada CIV y en su conjunto la totalidad de la obra.
- Secuenciar las actividades: Analizar qué tipo de dependencias y relaciones existe entre las actividades.
- Estimar la duración de las actividades: Calcular el tiempo necesario para completar cada actividad.
- Desarrollar el cronograma: En el marco del plazo establecido, deberá integrar en un diagrama Gantt la secuencia, establecer hitos de entrega, requisitos de recursos, restricciones y duración de actividades para cada CIV y/o frente de obra según se establezca, definiendo fecha de inicio y fecha de terminación. Se deberán incluir dentro de las actividades iniciales del cronograma, la presentación con

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |          |
|---|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>   | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 10 de 48 |
| <b>Versión No.</b>  | 1               |               |          |

hito de aprobación, del Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO), según los términos que se establecen más adelante para este requisito.

- Por último y de manera conjunta con La INTERVENTORÍA, El CONTRATISTA deberá controlar el cronograma, monitoreando continuamente la ruta crítica y estados de ejecución incluyendo la curva “S” de avance físico de la obra por cada uno de los CIV y el estado general del contrato, así como gestionar actualizaciones de contingencia o cambios en el cronograma.

Para llevar a cabo el control de la programación, la INTERVENTORÍA y El CONTRATISTA deberán implementar una metodología de seguimiento continuo a intervalos cortos de una o dos semanas y evaluar el porcentaje de actividades completadas en cada intervalo de manera que permita establecer qué o cuales actividades rezagadas o no completadas en un determinado intervalo, se deben ejecutar en el siguiente. De esta forma se busca detectar de manera temprana posibles atrasos en la ejecución y evitar su acumulación.

Nota: Por ningún motivo se aceptará que en la programación todas las actividades tengan como fecha final, la fecha de finalización del plazo estipulado. Deberá respetarse una secuencia lógica. El contratista debe presentar la programación en los tiempos estimulados, so pena del inicio inmediato de las acciones sancionatorias a que haya lugar dado que, la no entrega de este insumo genera retrasos inmediatos en el inicio de la obra.

**En caso de presentarse atrasos imputables al contratista de acuerdo con el seguimiento realizado a la programación de la obra aprobada por la INTERVENTORÍA, estos deberán ser manejados de la siguiente manera:**

Para un atraso de obra menor a 3% ponderado en la programación general, la INTERVENTORÍA deberá requerir a EL CONTRATISTA en los comités de obra, y establecerán la manera de subsanar la situación para el siguiente corte de programación (siguiente semana), dejando constancia de lo anterior en la respectiva acta de comité.

Para un atraso de obra superior a 3% y hasta 6% ponderado en la programación general, la INTERVENTORÍA deberá requerir por escrito a EL CONTRATISTA para la presentación de un PLAN DE CONTINGENCIA o Programa Remedial con plazo determinado, donde se estipulan de manera puntual y detalladas por actividades, las acciones a implementar para subsanar el atraso, el cual deberá ser objeto de aprobación y seguimiento de la INTERVENTORÍA.

Para un atraso superior al 6%, la INTERVENTORÍA deberá remitir a la supervisión un informe por presunto incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, acorde a lo establecido por la norma y al manual de supervisión de la Entidad, con el fin de que la Dirección de Mejoramiento de Barrios pueda adelantar el proceso administrativo que dé a lugar ante la Dirección de Gestión Corporativa y CID.

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es “Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |          |
|--|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>  | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 11 de 48 |
| <b>Versión No.</b>   | 1               |               |          |

NOTA: Dentro del cronograma o programación general del que trata este ítem, se deberá incluir cada una de las actividades que se establece posterior al acta de inicio, es decir, todas aquellas que se encuentran dentro de los anexos técnico, SST-MA y social.

NOTA: En todo caso, si la INTERVENTORÍA evidencia incumplimiento en algunas de las demás obligaciones contractuales, ésta deberá conceptuar sobre las posibles acciones a tomar con el fin de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento. Si en el rango de tres (3) días hábiles el contratista no ha subsanado dicha obligación, la INTERVENTORÍA informará a la supervisión sobre el presunto incumplimiento conforme lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

e. **Aprobación del CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES para el Desarrollo de la Gestión Social.**  
(ver detalle capítulo Anexo Social).

Nota 1: El contratista debe presentar la programación dentro de los cinco (5) días después del inicio del contrato de interventoría. LA INTERVENTORÍA revisará la implementación del programa de gestión social durante los siguientes cinco (5) días calendario, si llegase a tener observaciones el contratista deberá subsanar dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la solicitud para su respectiva aprobación, so pena del inicio inmediato de las acciones sancionatorias a que haya lugar dado que, la no entrega de este insumo genera retrasos inmediatos en el inicio del proyecto. LA INTERVENTORÍA aprobará a los tres (3) días de la entrega por parte del CONTRATISTA.

f. **Aprobación del CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES para el Desarrollo de SSTMA.**

**(ver detalle capítulo Anexo SST-MA).**

Nota 1: El contratista debe presentar la programación dentro de cinco (5) días después del inicio del contrato de interventoría. LA INTERVENTORÍA revisará la implementación del programa de gestión SSTMA durante los siguientes cinco (5) días calendario, si llegase a tener observaciones el contratista deberá subsanar dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la solicitud para su respectiva aprobación, so pena del inicio inmediato de las acciones sancionatorias a que haya lugar dado que, la no entrega de este insumo genera retrasos inmediatos en el inicio del proyecto. LA INTERVENTORÍA aprobará la implementación del cronograma de gestión SSTMA a los tres (3) días de la entrega por parte del CONTRATISTA.

**Nota 2:** Una vez se haya iniciado el contrato, el contratista deberá presentar a los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio a la interventoría, el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (**PAPSO**) donde planté las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar la transmisión del virus COVID-19; revisado y aprobado por la INTERVENTORÍA a los dos (2) días siguientes y radicado en la CVP.

Así mismo la INTERVENTORÍA deberá presentar a los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio la programación y metodología de sus actividades para el desarrollo de SSTMA, el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario (**PAPSO**) para la revisión y aprobación de la Entidad.

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |          |
|---|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>   | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 12 de 48 |
| <b>Versión No.</b>  | 1               |               |          |

**Diez (10) días del inicio del contrato de interventoría, se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos y su verificación y aprobación deberá hacerse durante máximo Quince (15) días calendario:**

**a. Plan de Gestión de Riesgo**

El contratista debe presentar dentro de los primeros quince (15) días calendario una vez firmada el acta de inicio de Interventoría, el Plan de Gestión de Riesgo de desastres de acuerdo con la normatividad aplicable y la INTERVENTORIA debe realizar el respectivo seguimiento de manera mensual.

Así mismo la INTERVENTORIA deberá presentar a los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el Plan de Gestión de Riesgo de desastres de acuerdo con la normatividad aplicable para revisión y aprobación de la entidad.

**Una vez firmada el Acta de Inicio la interventoría deberá dentro de los primeros treinta (30) días, previo al inicio de actividades de obra, realizar las siguientes actividades:**

**a. Aprobación del Informe de apropiación de estudios y diseños.** (ver detalle capítulo Anexo Técnico del presente documento).

**b. Acompañamiento a la reunión de inicio social de obra.** La interventoría, realizará el acompañamiento respectivo a el contratista de obra, a través de su componente técnico, en la reunión de inicio cuyo alcance se puede observar dentro del Anexo Social de obra.

**c. Aprobación de Actas de vecindad.** El contratista deberá realizar el levantamiento de las actas de vecindad de cada uno de los predios que se encuentran localizados dentro del área de influencia directa de los segmentos viales a intervenir, esta actividad debe realizarse con el acompañamiento social, que para tal fin sea designado por la CVP. Dichas actas se remitirán a la supervisión para verificación.

**d. Aprobación al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.** (ver detalle capítulo Anexo SST-MA).

Así mismo la INTERVENTORIA deberá presentar a los diez (10) días de la firma del acta de inicio la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para la revisión y aprobación de la Entidad.

**e. Plan de Manejo ambiental** (ver detalle capítulo Anexo SST-MA).

Así mismo la INTERVENTORIA deberá presentar a los diez (10) días de la firma del acta de inicio el Plan de Manejo Ambiental para la revisión y aprobación de la Entidad.

Una vez se haya iniciado el contrato, el contratista deberá presentar a los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio a la interventoría el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (**PAPSO**) donde planté las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar la

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

**CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |          |
|---|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>   | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 13 de 48 |
| <b>Versión No.</b>  | 1               |               |          |

transmisión del virus COVID-19 y la Interventoría debe revisar y aprobar a los dos (2) días siguientes de la entrega.

Sin perjuicio de lo anterior, la interventoría deberá remitir dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega del contratista del Plan de Manejo e Inversión del Anticipo con los documentos soporte para gestionar el desembolso de este, la respectiva aprobación. En caso de que este no sea aprobado, el contratista tendrá dos (2) días hábiles para subsanar las observaciones de interventoría, y está a su vez, tendrá un (1) día hábil para revisar dichos ajustes.

#### **f. Acta de Cierre**

Una vez finalizado el término de ejecución de la obra, el CONTRATISTA, entregará a LA INTERVENTORÍA, los productos definitivos de la ejecución del proyecto, y se procederá a suscribir el Acta correspondiente que formalice la finalización de esta etapa entre EL CONTRATISTA DE OBRA y LA INTERVENTORÍA.

Previamente deberá efectuarse una visita de campo entre la INTERVENTORÍA, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA POR PARTE DE LA CVP Y EL CONTRATISTA, en la cual se hará una revisión integral de las obras ejecutadas. Dentro de la programación de actividades deberá contemplarse esta actividad DE MODO TAL QUE SE EFECÚE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO.

De esta visita deberá levantarse un acta formal donde se deben consignar las observaciones que correspondan con relación al Estado de las obras objeto de la Etapa de construcción, así como el plazo máximo para su cumplimiento y subsanación. LAS SUBSANACIONES DEBERÁN EFECTUARSE DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

#### **ACTA PARA FORMALIZAR EL RECIBO FINAL DE LA OBRA (ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN)**

EL CONTRATISTA DE OBRA entregará a LA INTERVENTORÍA, las obras definitivas para efectos de su recibo a satisfacción, previa verificación del cumplimiento y subsanación de las observaciones registradas en la visita de campo.

Del recibo por parte de LA INTERVENTORÍA se dejará constancia mediante Acta de Recibo Final de Obra, suscrita entre EL CONTRATISTA, de conformidad con el formato dispuesto por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el Acta de Recibo Final de obra (Acta de Recibo Satisfacción), razón por la cual, hasta ese momento LA INTERVENTORÍA, se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA, la adecuación, ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas.

### **3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA**

Las actividades que deberá cumplir el interventor para el proyecto de infraestructura son las siguientes:

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

#### **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |          |
|---|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>   | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 14 de 48 |
| <b>Versión No.</b>  | 1               |               |          |

La interventoría debe cumplir con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Caja de la Vivienda Popular versión en que se encuentre vigente a la fecha en la que se dé inicio y ejecute el contrato de Interventoría, como también cumplir las obligaciones derivadas de la ley 80 de 1993 y 1474 de 2011.

El interventor deberá contar con los conocimientos especializados para realizar de manera adecuada y oportuna el seguimiento, vigilancia y control, deberá conocer las especificaciones técnicas y especificidad de las intervenciones que se realizarán en el contrato al cual le ejercerá interventoría, revisando y haciendo cumplir la normatividad que en materia de INTERVENCIONES DE LA MALLA VIAL LOCAL, se encuentren vigentes e impedir que la calidad, alcance, tiempo y recursos destinados se vean comprometidos.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por La Caja de la Vivienda Popular – CVP.

I. facultades del interventor

Las obligaciones que a continuación se describen, deberán ser atendidas por el interventor, dentro de lo que cada uno le compete, en el evento de coexistir ambas en un mismo contrato:

**CONTROLAR:** Adelantar actividades periódicas de inspección, asesoría, comprobación y evaluación, con el fin de establecer si la ejecución contractual se ajusta a lo pactado. El control se orienta a verificar que el Contratista cumpla con el objeto y con todas las obligaciones pactadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas, administrativas, legales, presupuestales y financieras establecidas en el contrato. Y deberá mantener informado a la Caja de la Vivienda Popular – CVP de cualquier anomalía que valla en contra de la debida ejecución del contrato al cual ejerce interventoría.

**VIGILAR:** El interventor deberá apersonarse con diligencia de las actividades que requieran de inspección dentro de la ejecución contractual, para lo cual debe asistir periódicamente al lugar donde se ejecuta el contrato, así como solicitar la documentación necesaria que le permita advertir cualquier situación. Y deberá mantener informado a la Caja de la Vivienda Popular – CVP de cualquier anomalía que valla en contra de la debida ejecución del contrato al cual ejerce interventoría.

**PREVENIR:** Con base en el permanente desarrollo de las actividades de vigilancia y control, el interventor deberá evitar que se presenten situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, a través de la aplicación inmediata de las medidas necesarias para atenderlas. No sólo se pretende sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino advertir con anticipación el mismo, procurando que no se presente, o impidiendo que se extienda. Y deberá mantener informado a la Caja de la Vivienda Popular – CVP de cualquier anomalía que valla en contra de la debida ejecución del contrato al cual ejerce interventoría.

**VERIFICAR:** Valoración permanente del nivel de cumplimiento del objeto y de cada una de las obligaciones contractuales, y de la calidad y eficiencia de este. Y deberá mantener a la Caja de la Vivienda Popular – CVP de cualquier anomalía que valla en contra de la debida ejecución del contrato al cual ejerce interventoría.

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |          |
|---|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>   | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 15 de 48 |
| <b>Versión No.</b>  | 1               |               |          |

**EXIGIR:** En el desarrollo de la ejecución contractual el interventor deberá requerir de manera permanente y oportuna la realización de las actividades necesarias para obtener el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato.

**SUGERIR:** A manera preventiva y correctiva, el interventor deberá sugerir oportunamente acciones eficaces frente a cualquier circunstancia que ponga en peligro la buena marcha de la ejecución contractual.

**INFORMAR:** El interventor deberá mantener informado a la Caja de la Vivienda Popular – CVP, de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Así mismo, deberán mantener informado al contratista, de cualquier situación que sea de su conocimiento, relacionada con la ejecución contractual.

**EVALUAR:** Luego de la verificación del cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones, el interventor deberá establecer si se ha desarrollado eficientemente la ejecución contractual, tomando como base aspectos medibles como el cumplimiento de cronogramas, la discriminación del presupuesto, el porcentaje de avance, entre otros; y concluirán su evaluación con pronunciamientos específicos sobre la ejecución contractual.

\*En el desarrollo de las facultades, el interventor no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde los contratistas sean autónomos.

## II. Principios orientadores de la interventoría

Teniendo en cuenta que las acciones desarrolladas en la interventoría se enmarcan en las actuaciones administrativas señaladas en el Código Contencioso Administrativo, éstas se cumplirán en atención a los siguientes principios:

**ECONOMÍA:** Los procedimientos deben adelantarse en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos.

**CELERIDAD:** Las autoridades tendrán el impulso directo de los procedimientos, suprimiendo trámites innecesarios y utilizando formularios para actuaciones en serie, entre otras herramientas que permitan agilizar los trámites.

**EFICACIA:** Los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos formales e innecesarios.

**IMPARCIALIDAD:** Las autoridades deberán actuar con el fin de asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación; en los procedimientos se debe otorgar igualdad de tratamiento y respeto al orden en que actúen.

**PUBLICIDAD:** Las autoridades darán a conocer sus decisiones mediante las comunicaciones, notificaciones o publicaciones necesarias.

**CONTRADICCIÓN:** Los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir esas decisiones por los medios legales.

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

## CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |          |
|---|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>   | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 16 de 48 |
| <b>Versión No.</b>  | 1               |               |          |

### III. Facultades de la interventoría y medidas de prevención que deben tener en cuenta

A continuación, se establecen las medidas mínimas que deben tener en cuenta el interventor en relación con las obligaciones contractuales, así:

- Modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas en el contrato o el convenio, a través de documento formal (modificatoria) debidamente suscrito por las partes; el supervisor o interventor deberá abstenerse de suscribir documentos o dar órdenes verbales al contratista, que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato o convenio.
- Realizar por escrito y dejar constancia de las recomendaciones, instrucciones, sugerencias y/o requerimientos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual, que el supervisor o interventor le haga al contratista, las órdenes verbales impartidas y acatadas por el contratista serán de exclusiva responsabilidad del interventor.
- Responder oportunamente las solicitudes que el contratista realice, para evitar la ocurrencia del Silencio Administrativo Positivo.
- Diligenciar correctamente los formatos dispuestos por la Entidad en el ejercicio de las labores de seguimiento y control de los contratos o convenios.
- Solicitar asesoría en las diferentes dependencias a la Caja de la Vivienda Popular – CVP en caso de necesitar apoyo jurídico, financiero, técnico, ambiental entre otros.
- Brindar información clara y oportuna al contratista, para lo cual debe conocer los procedimientos existentes en la Caja de la Vivienda Popular – CVP
- Verificar permanentemente los términos del contrato en lo relacionado con plazo, valor, para evitar el vencimiento del contrato y garantizar que el valor ejecutado no sobrepase el pactado en el contrato, e igualmente que siempre estén cubiertos por las garantías respectivas.
- Solicitar con la debida anticipación de acuerdo con lo establecido en los procedimientos e instructivos, cualquier modificación que se requiera.

### IV. Prohibiciones o limitaciones a los interventores

Además de los casos previstos en la ley, en el ejercicio de las labores de supervisión o interventoría de contratos o convenios, están prohibidas las siguientes prácticas:

- Iniciar el contrato antes del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes) legalización y ejecución (registro presupuestal y aprobación de garantía única si la requiere) a los que se refiere la Ley 80 de 1993. Lo anterior aplica también para cesiones y cualquier tipo de modificación.
- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo o entorpecer las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato o convenio sobre el cual se ejerce la labor de seguimiento y control.

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

#### CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|



| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |          |
|---|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>   | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 17 de 48 |
| <b>Versión No.</b>  | 1               |               |          |

- Omitir la obligación de exigirle al contratista, como requisito para el pago, efectuar mes a mes los pagos de salud, pensión y parafiscales (cuando sea el caso Decreto 862 de 2013). Así como la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. (Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), y el Decreto reglamentario 723 de 2013. (las leyes normas que las modifiquen, prorroguen o deroguen).
- Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato o convenio o exonerarlo del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.
- Transar divergencias o conciliar diferencias. En estas situaciones se limitará a adelantar las gestiones necesarias ante el contratista y el ordenador del gasto, para que se obtengan los acuerdos y se suscriban los documentos a que haya lugar.
- Suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato o convenio sin el lleno de requisitos legales y normativos internos pertinentes.
- Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista o de la entidad contratista.
- Gestionar indebidamente a título personal asuntos relacionados con el contrato o convenio o constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los mismos.
- Permitir a terceros el indebido acceso a la información del contrato o convenio.

Parágrafo: En ninguna circunstancia se deben cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

#### V. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones de la interventoría

Teniendo en cuenta que los interventores de los contratos estatales actúan en representación de la Administración y son los encargados de velar por la correcta ejecución e inversión de los recursos, la ley ha previsto cuatro tipos de responsabilidad por la acción defectuosa u omisión en el ejercicio de esta función.

**Responsabilidad Civil:** Lo(a)s interventores(a)s, responderán pecuniariamente como consecuencia de sus acciones u omisiones, cuando la Caja de la Vivienda Popular – CVP, sufra algún daño.

**Responsabilidad Penal:** Lo(a)s interventores(a)s, serán responsables penalmente cuando por sus acciones u omisiones en el desarrollo de las actividades de interventoría, se establezca la ocurrencia de alguno de los delitos tipificados en la ley y en materia de contratación estatal.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, para efectos penales el interventor se considera como un particular que ejerce funciones públicas en todo lo relacionado con la celebración, ejecución y

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

#### CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |          |
|---|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>   | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 18 de 48 |
| <b>Versión No.</b>  | 1               |               |          |

liquidación de los contratos que celebren con la Caja de la Vivienda Popular – CVP, por lo cual está sujeto a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

En caso de declaratoria de responsabilidad civil o penal y sin perjuicio de las sanciones disciplinarias, los servidores públicos quedarán inhabilitados para ejercer cargos públicos y para proponer y celebrar contratos con las entidades estatales por diez (10) años contados a partir de la fecha de ejecución de la respectiva sentencia.

*Responsabilidad Fiscal:* Lo(a)s interventores(a)s, serán responsables fiscalmente cuando por acción u omisión de las obligaciones de interventoría, se produzca detrimento del patrimonio público.

*Responsabilidad Disciplinaria:* Lo(a)s servidores públicos(a)s o particulares que desempeñen labores u obligaciones de interventoría, están sometidos a lo establecido en el Código Disciplinario Único (Artículo 53 del Decreto Ley 734 de 2002).

Los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría.

#### VI. Precisiones puntuales interventoría

##### **Plan de Calidad Interventoría**

En cumplimiento del objeto contractual, la interventoría debe presentar para su revisión y aval de la supervisión o del apoyo designado a la supervisión, el PLAN DE CALIDAD, donde establecerá todas las actividades, para la correcta ejecución de cada etapa, los involucrados, los responsables, los entregables, las codependencias entre actividades, los criterios y tiempos de recibo y entrega de los productos. Deberá tener reflejado las fases y sus traslajos.

Este PLAN DE CALIDAD, deberá ser revisado periódicamente, con todos los involucrados y actualizado a todos los interesados, para su seguimiento y control.

Este PLAN DE CALIDAD debe cumplir con los requisitos de la norma NTC 9001:2008, o la vigente en la materia, deberá contener la curva de seguimiento “**CURVA S**” y será presentado a la supervisión a los cinco (5) días calendario de la firma del acta de inicio.

##### **Control de Documentos**

Acorde al PLAN DE CALIDAD del interventor, donde se encuentran descritos los controles y criterios de entrega de los documentos, que emitirá en marco de la ejecución de la interventoría, deberá definir su tipología, los tipos de documentos a realizar, el control de trazabilidad, deberán ser legibles, siempre deben estar firmados por las personas autorizadas para su aprobación, deben conservar los requerimientos de la Gestión de Calidad, (manual, procedimientos, instructivos, registros), al control documental de los informes, registros, documentos, actas, formatos, bitácoras (por UPZ y por tramo, preferiblemente), o cualquier documento resultante de la ejecución de la interventoría. Documentos

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es “Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

#### CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |          |
|---|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>   | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 19 de 48 |
| <b>Versión No.</b>  | 1               |               |          |

internos y de orden externo, deberá asegurar que los documentos lleguen a manos del interesado de la comunicación emitida y quien debe tomar las decisiones en virtud de ser requeridas.

### **Control de Registros**

Se deberán definir juntamente con el supervisor o el apoyo designado a la supervisión los requisitos que tendrá la interventoría para realizar el cumplimiento de sus obligaciones en menester de ejercer la interventoría al contrato de obra, como y cuando deberá entregar los controles del desarrollo de los contratos (interventoría y obra), y la respectiva trazabilidad que registrará en las comunicaciones y de las actividades, (requisito NTC ISO 9001:2008 Núm. 4.2.4).

### **Identificación de Requisitos Legales**

Se deberá generar una matriz de requisitos legales y normativos que tengan injerencia en las actividades del proyecto (permisos o trámites ante entidades PMT, provisionales de servicios públicos, etc.), con los controles para supervisar el cumplimiento de los requisitos de estas. (Formato NTC ISO 9001 Núm. 7.2.1, 7.2.2.)

Se debe asegurar su aplicabilidad, en todos los tipos de comunicaciones.

### **Comunicación con el Cliente**

La interventoría deberá mantener y respetar los conductos regulares de comunicación, con respecto a los interesados e involucrados y sus jerarquías en el proyecto. (CVP y contratista) remitirse a NTC ISO 9001 Núm. 7.2.3.

### **Control de Bienes del Cliente**

La interventoría identificará los Bienes que deben ser objeto de control por parte del Contratista y establecer los controles para asegurar su estado, inventario del total de la infraestructura, zonas aledañas, definir el responsable de su verificación y ejecución y definir los registros que llevará para asegurar que todos los elementos, espacios, mobiliario, documentos, entre otros, se les identifica su estado y se asegurará su calidad hasta la entrega posterior (NTC ISO 9001 Núm. 7.5.4).

### **Infraestructura**

La interventoría deberá asegurar que cuenta con los recursos físicos y profesionales, para atender el contrato y todas sus fases y etapa de ejecución, en el plazo determinado y con la calidad, debe asegurar que el contratista también cuente con el personal, equipos, instalaciones para responder a cabalidad con su contrato. Deberán disponer de sedes de trabajo, equipos, recursos humanos, servicios de apoyo, laboratorios, equipos de topografía, acorde a la magnitud y alcance del contrato.

### **Ambiente de Trabajo**

La interventoría establecerá los controles y condiciones aplicables de seguridad industrial, condiciones de almacenamiento temporal de materiales y demás condiciones necesarias para el desarrollo del proyecto, que exigirá al contratista, así como las condiciones ambientales (temperatura, humedad, entre otras) necesarias para asegurar la correcta ejecución de todas las actividades.

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

#### CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |          |
|---|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>   | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 20 de 48 |
| <b>Versión No.</b>  | 1               |               |          |

### **Planificación y Control del Proyecto**

El interventor deberá establecer para cada actividad o grupos de actividades los controles que implementará para su vigilancia y control, la aceptación por calidad de materiales y actividades y la periodicidad de verificación, así como los responsables de entrega y recibo, como se llevará a cabo este control y como revisará y aprobará las mismas, para dar aval de avance del proyecto, debe entregarse un documento (plan de inspección y ensayo) y socializarse esta información en comité con las partes.

Dicho documento será claro y detallado, tendrá la especificación, criterios de revisión, correcciones y aprobaciones, debe definir si es actividad o material, debe contener la manera detallada de las inspecciones o pruebas o ensayos requeridos, la periodicidad o frecuencia con la que se realizarán. Responsables de toma de decisiones.

Dicho plan de inspección y ensayo deberá contener los materiales y actividades del proyecto que cumplan con el alcance de este, y definir las periodicidades de los ensayos de laboratorio requeridos, las especificaciones técnicas para las actividades a ejecutar, y las necesidades de validación que ejercerá la interventoría para asegurar la calidad y estabilidad de las obras.

La interventoría es la responsable de aprobar el PLAN DE CALIDAD Y EL PLAN DE INSPECCIÓN Y ENSAYO elaborados por el contratista, (NTC ISO 9001 Núm. 7.5.2).

### **Identificación y Trazabilidad**

La interventoría deberá establecer los procesos, mecanismos y metodologías para establecer y rastrear el estado del proyecto, avance, cumplimiento de especificaciones técnicas, etc. Definirá los registros a usar para la trazabilidad de las actividades y productos de las obras, acorde a los requerimientos contractuales y precontractuales, estas evidencias deberán ser incluidas en los informes mensuales de la interventoría.

### **Preservación del Producto**

El PLAN DE CALIDAD debe contener la planificación de actividades que el interventor solicitará sean implementadas para la preservación de la obra en sus etapas constructivas hasta la liquidación contractual, para asegurar que se mantiene en las condiciones de calidad y estabilidad (NTC ISO 9001 Núm. 7.6).

### **Control de Equipos de seguimiento y medición**

En el PLAN DE CALIDAD se identificarán los equipos, periodicidad y controles que exigirá la interventoría para el seguimiento y medición de los utilizados por el contratista. Equipos de laboratorio de suelos, de topografía, manómetros, entre otros, La interventoría deberá identificar los equipos que utilizará para asegurar que las actividades ejecutadas cumplen las especificaciones técnicas exigidas y realizar lo mismo para los equipos del contratista. Se deberán entregar los certificados de calibración y/o verificación de equipos y los registros de verificación de los equipos antes del uso. (NTC ISO 9001 Núm. 7.6).

### **Control del Producto No Conforme**

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |          |
|---|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>   | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 21 de 48 |
| <b>Versión No.</b>  | 1               |               |          |

En el PLAN DE CALIDAD se debe identificar y establecer el procedimiento para el manejo y tratamiento del PRODUCTO NO CONFORME, así como los responsables para su identificación, tratamiento, seguimiento y posterior aceptación. La interventoría es la responsable de registrar los productos no conformes del contratista y reportarlo mensualmente en los informes.

### **Gestión del Riesgo**

La interventoría debe analizar continuamente las variaciones, afectaciones que puedan tener injerencia en el proyecto, identificando las acciones correctivas y preventivas, apoyándose en la matriz de riesgos y alimentándola y actualizándola mes a mes en los informes.

### **Procesos por controlar y productos esperados**

El interventor deberá desarrollar los procesos que se indican en el presente capítulo, como un mecanismo de control y seguimiento de las actividades realizadas por el Contratista, considerando que los procedimientos aquí descritos son, en todo caso, el mínimo de las actividades a ser realizadas por parte del Interventor para el cumplimiento de sus funciones, por lo cual y en complemento a lo aquí establecido, el Interventor está obligado a verificar y controlar que el Contratista cumpla de manera estricta lo establecido en los Documentos del Proceso, Estudios Previos, Anexo Técnico, Contrato y demás documentos. La aplicación de los procedimientos aquí descritos, en adición con todos aquellos que, a juicio del Interventor, resulten pertinentes para el cumplimiento de sus funciones, deberán estar orientados al cumplimiento por parte del Contratista de los resultados previstos en el Contrato de Conservación y en sus capítulos y apéndices. El Interventor deberá tener en cuenta que, el único pago de acuerdo con el Contrato de Interventoría por concepto de la ejecución de sus funciones será aquella descrita en el Contrato de Interventoría.

El Interventor deberá garantizar la supervisión continua a cada una de las actividades de obra en ejecución según la programación del proyecto.

### **Proceso Revisión de las actividades del contrato de obra al cual se ejerce interventoría**

Corresponde a las actividades contempladas en el CONTRATO DE OBRA, a las cuales el Interventor deberá verificar el cumplimiento por parte del Contratista de Obra, acorde con lo establecido para el efecto en los Capítulos, Apéndices y Anexos del Proceso Licitatorio de obra.

- La interventoría deberá verificar, vigilar y controlar que se realicen todas las actividades propias del desarrollo del contrato de obra, su cumplimiento en cuanto a calidad, alcance, tiempo y presupuesto.

### **El interventor deberá entregar:**

- Estudio de los documentos, que incluyan una completa revisión de la ejecución de los parámetros de diseño definidos en los Apéndices y del Plan de Manejo de Tránsito.
- Verificación del replanteo preliminar de las obras en el sitio. El Interventor, mediante el empleo

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

### CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |          |
|---|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>   | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 22 de 48 |
| <b>Versión No.</b>  | 1               |               |          |

de equipos topográficos deberá verificar que el Contratista realice una correcta localización del proyecto en el sitio, de acuerdo con los documentos entregados por el Contratista, estableciendo puntos de control de coordenadas y de nivel.

- Entrega de un documento donde se demuestre la condición exacta del Proyecto (registro fotográfico, datos iniciales, área a intervenir, programa para la realización de las actas de vecindad, inventario de redes de las empresas de servicios públicos, etc.).
- Entrega de un informe técnico, en los términos señalados en el Contrato de Interventoría, acerca de la información presentados por el Contratista de Obra, donde se verifiquen, entre otras cosas, los parámetros a respetar en los diseños presentados por el Contratista de acuerdo con lo establecido en la actualización y apropiación de los Estudios y Diseños. Este informe deberá ser entregado máximo a los diez (10) días calendario siguientes después de haber recibido la información por parte del Contratista, en todo caso ese informe de apropiación a los estudios y diseños no podrá superar el primer mes de ejecución del contrato.
- Verificación del Inventario de los accesorios y elementos de las Empresas de Servicios Públicos, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra, y de los sondeos realizados por el Contratista sobre las redes, dicha verificación deberá realizarla el Interventor de manera previa a la remisión de dicho informe a las Empresas de Servicios Públicos.
- Revisión y aprobación del cronograma propuesto por el Contratista.
- El Interventor deberá consultar con las entidades competentes (SDP, SDM, GAS NATURAL, CODENSA, EPM BOGOTÁ, CAPITEL, ETB Y EAB, entre otras), los documentos que permitan el correcto desarrollo del objeto del contrato (normas, especificaciones técnicas, guías, manuales, procedimientos, y demás). Con la presentación de la propuesta se da por aceptado que los Proponentes conocen los requerimientos de las diferentes entidades distritales y empresas de servicios públicos que operan en el Distrito Capital.

Para enmarcar la labor de la Interventoría, a continuación, se contempla las siguientes actividades generales del Contrato de obra a las cuales hay que realizar la respectiva interventoría.

### **INTERVENCIÓN EN MALLA VIAL LOCAL Y CIRCUITOS DE MOVILIDAD**

Para definir las intervenciones en la malla vial local y circuitos de movilidad, se adelantó una labor de prediagnóstico (visual) por parte de profesionales de la Oficina de la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de la Vivienda Popular. Este prediagnóstico permitió preseleccionar y proyectar las intervenciones y calcular un presupuesto preliminar (en órdenes de magnitud), mediante la utilización de índices por tipo de intervención.

Como resultado de los prediagnósticos visuales se establecen los posibles tipos de intervención que deberán ser adelantados en cada uno de los elementos preseleccionados.

Para este componente de la malla vial se contemplan las siguientes actividades generales:

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

### **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |          |
|---|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>   | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 23 de 48 |
| <b>Versión No.</b>  | 1               |               |          |

- Actualización y apropiación de los estudios y diseños
- Intervención de espacio público asociado a las calzadas de los segmentos priorizados.
- Atención de emergencias
- Realización de las labores Ambientales, Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Social.
- Diseño e implementación de señalización y demarcación de los tramos intervenidos de acuerdo con la Ley 769 de 2002, Artículo 115. REGLAMENTACIÓN DE LAS SEÑALES. PARÁGRAFO 2º. “En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en casual de mala conducta.”
- Ejecución de las labores de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos
- Utilización de materiales provenientes del aprovechamiento de neumáticos usados o llantas GCR en las actividades de pavimento asfáltico.

### **Laboratorio de Ensayos de Materiales.**

La Interventoría deberá revisar y aprobar los laboratorios de ensayo de materiales, asegurándose que los laboratorios cumplen con todas las disposiciones legales establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas, ICONTEC, para lo cual deberá elaborar un informe escrito donde quede constancia de la visita, las irregularidades presentadas y los controles realizados, efectuando finalmente una revisión de los equipos y procedimientos empleados para los ensayos descritos por el Plan de Aseguramiento de la Calidad revisado y aprobado previamente al Contratista.

La documentación, pruebas, ensayos de campo y laboratorio, entre otros, son de entera responsabilidad del Contratista y su veracidad podrá ser verificada por el Interventor y la CVP, en cualquier momento del proyecto, incluyendo sus periodos de garantía y vida útil de servicio, con sus correspondientes acciones legales por parte de la CVP como consecuencia de lo encontrado en la verificación.

Así mismo la Interventoría deberá realizar las pruebas, ensayos de campo y laboratorio entre otros, de acuerdo con su plan de inspección de ensayos incluido en su Plan de Aseguramiento de la Calidad con el aval de la CVP, además de todos aquellos que sin estar expresamente consignados en éste sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que los Estudios y Diseños y la obra ejecutada por el Contratista cumplen con los requerimientos contenidos en el Contrato de Conservación y las especificaciones técnicas.

### **Verificación de los Aspectos Conceptuales**

La Interventoría deberá verificar los conceptos de diseño básico relacionados con el tipo de estructura definida, los materiales utilizados, las condiciones de servicio, los procedimientos constructivos y de demolición, las condiciones locales del sitio donde se realizará el proyecto, así como también las consideraciones estéticas y las características funcionales del mismo, efectuando los comentarios a la CVP que puedan implicar cambios en los diseños y trazados que suministren información más confiable para la realización del cronograma de obra y del presupuesto.

### **Verificación del Cumplimiento de los Manuales de Diseño**

La Interventoría deberá verificar el cumplimiento de la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano, vigentes, publicadas por la Secretaría Distrital de Planeación, y demás documentos normativos

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es “Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

### CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |          |
|---|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>   | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 24 de 48 |
| <b>Versión No.</b>  | 1               |               |          |

aplicables al proyecto; haciendo la claridad sobre el criterio de la aplicación total, parcial, o no aplicabilidad, de dichos manuales de acuerdo con los requerimientos propios de la ejecución.

### **Cumplimiento de los Códigos y Normativas de Diseño**

La interventoría deberá efectuar un seguimiento del cumplimiento por parte del Contratista, de los requisitos exigidos por las normas y códigos vigentes entre los cuales se destacan: las Normas Colombianas de Diseño y Construcciones Sismorresistentes NSR-10, AWS D1.5 (1996), AWS D1.1 (1998), AISC-LRFD (1994), el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes CCP-200-94 (Ministerio de Transportes – INVIAS) y el Estudio de Microzonificación Sísmica de Bogotá publicado por INGEOMINAS, del cual se deberá utilizar el espectro correspondiente a la zona sísmica, entre otros, mencionados en los Pliegos de Condiciones del Contratista de Obra, Apéndices y Anexos técnicos.

### **Verificación de los productos de la ejecución del Contrato de Obra.**

El Interventor deberá dar revisión y aprobación a los productos entregados por el Contratista durante esta etapa, verificando el cumplimiento de acuerdo con lo establecido para las entregas de productos de los Pliegos de Condiciones del contrato.

El Interventor no se encuentra limitado a realizar únicamente la revisión de dichos productos en la ejecución del Contrato, todo lo contrario, deberá analizarlos con el fin de conseguir el éxito del proyecto, es decir, su cabal terminación, con la calidad, durabilidad y estabilidad exigidas, conforme a las especificaciones técnicas dadas y los propios diseños elaborados por el Contratista.

La Interventoría debe revisar mensualmente los productos entregados por el Contratista y tendrá un plazo máximo de cinco (5) días para devolver al contratista los productos con las observaciones del caso. De lo contrario, se aplicarán las sanciones estipuladas en el contrato y demás normas legales vigentes. A su vez el Contratista tendrá máximo dos (2) días para realizar los ajustes solicitados por parte de la Interventoría.

En caso de incumplimiento en las entregas mensuales o en la entrega de productos corregidos en los plazos establecidos en los presentes Pliegos de Condiciones, el Interventor se hará acreedor de las acciones legales correspondientes.

**Nota:** Será responsabilidad de la Interventoría la revisión y aprobación de todos los productos de los actualización y apropiación de los estudios y diseños que debe elaborar el Contratista.

Con la presentación de la propuesta se da por aceptado que los proponentes conocen los requerimientos de las diferentes entidades distritales y empresas de servicios públicos que operan en el Distrito Capital.

Una vez obtenidas las aprobaciones por parte de la Interventoría, gestionará ante las ESP's y demás entidades Distritales competentes (SDA, SDP, Gas Natural, Codensa, EPM Bogotá, UNE, Claro, Movistar, ETB, EAB, SDM, entre otras), los estudios y documentos correspondientes, para la gestión interinstitucional, dicha actividad tendrá acompañamiento por parte de la Caja de Vivienda Popular dentro del marco de la gestión interinstitucional entre entidades del Distrito; para la armonización de los

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

### **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|



| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |          |
|--|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>  | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 25 de 48 |
| <b>Versión No.</b>   | 1               |               |          |

diseños con las ESP y entrega de producto definitivo, sin tener que esperar al último mes de la etapa de apropiación de los estudios y diseños para realizar esta actividad.

De acuerdo con el alcance del Contrato de Conservación, la Interventoría y el Contratista son responsables del seguimiento de los diseños que se deberán radicar en cada una de las Empresas de Servicios Públicos y entidades distritales (si aplicase), para ser ejecutados en el desarrollo del contrato.

Los informes mensuales de Interventoría se deben entregar a la CVP en medio físico y magnético, la información no digitalizada debe escanearse.

La Interventoría deberá revisar: las memorias de cálculo, los planos de los análisis y diseños y las especificaciones técnicas de materiales y construcción, y asegurarse que la información contenida en los planos corresponda adecuadamente con los diseños, memorias de cálculo, cantidades de obra y programación, y que los planos y las especificaciones técnicas de construcción con su forma de pago reflejen adecuadamente las consideraciones e idealizaciones hechas en los cálculos.

Adicionalmente deberá manifestar con antelación a la iniciación de la ejecución de los trabajos, sus inquietudes y desacuerdos o aquellos aspectos que quedaron inconclusos o indefinidos y que son relevantes para poder realizar la ejecución de estos en una forma adecuada impidiendo así que se generen retrasos en los cronogramas de ejecución y variaciones de los presupuestos.

En caso de que la Interventoría no encuentre inconsistencias en los diseños, planos y especificaciones, ésta deberá velar en todo momento por el cumplimiento por parte del Contratista, de todos los aspectos relacionados con los Estudios y Diseños, en términos de una adecuada materialización en obra de la información contenida en los planos incluyendo: revisión de la localización, revisión de las dimensiones, cotas y materiales componentes de todos los elementos; y exigiendo que los procedimientos constructivos se ajusten a las especificaciones técnicas de construcción.

Igualmente, debe revisar y aprobar el Plan de Manejo de Tráfico Específico suministrado por el Contratista con la propuesta de señalización, desvíos y tipo de tráfico afectado para el trámite ante la SDM.

La interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento por parte del Contratista de todos los aspectos relacionados con dichas Especificaciones de Construcción, tales como descripción, materiales, equipos, procedimientos constructivos, controles y tolerancias, medida, pago e ítem de pago.

### **Aprobación de Precios Nuevos del Contrato**

En caso de que antes del inicio de las labores de construcción y a juicio de la Interventoría y visto bueno de la CVP, sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en el contrato inicial, el Contratista y la Interventoría pactarán nuevos precios para estos ítems dentro de los términos estipulados en la Ley 80 de 1993. Así el Contratista estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a los ítems no previstos previo trámite legal respectivo. En aquellos casos donde los precios no previstos se generen de las actividades de ejecución, se deberá seguir el mismo procedimiento descrito en el presente apartado.

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

### **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |          |
|---|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>   | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 26 de 48 |
| <b>Versión No.</b>  | 1               |               |          |

Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el Contratista y la Interventoría, previo visto bueno del ordenador del gasto de la CVP, teniendo en cuenta que los precios vigentes en el mercado en la fecha en la cual se estudian los precios, sin variar los porcentajes del A.I.U. de la propuesta.

Para tal efecto el Contratista presentará al Interventor un documento donde se presenten la justificación técnica correspondiente y el Análisis de los Nuevos Precios Unitarios, el cual será sometido a su revisión y aprobación. La Interventoría podrá solicitar al Contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el Acta de Fijación de Precios no Previstos suscrita entre el Interventor y el Contratista, soportado adicionalmente por el Cuadro Comparativo de Precios no Previsto del respectivo Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público vigente del IDU, como una guía metodológica del procedimiento, sin dejar de lado el trámite propio de la CVP, todo lo anterior previo visto bueno del ordenador del gasto de la CVP.

En caso de que el Contratista y la Interventoría no se pueda llegar a un acuerdo, se deberá remitir la información a la CVP quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el Contratista y la Interventoría del proyecto, por tal razón las actividades para pactar precios unitarios nuevos no serán excusa válida para la solicitud de prórrogas al contrato por retrasos en el cronograma.

Si por la ejecución de estas obras resultare un mayor valor del contrato, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

#### **Revisión de planos, memorias, cantidades de obra, programación y especificaciones técnicas**

La interventoría deberá asegurarse que la información contenida en los planos corresponda adecuadamente con los diseños, memorias de cálculo, cantidades de obra, programación y especificaciones técnicas de materiales, y que los planos y las especificaciones técnicas de construcción con su forma de pago reflejen adecuadamente las consideraciones e idealizaciones hechas en los cálculos.

Todos los planos deberán ser entregados en físico y en medio magnético, tanto en su archivo y extensión original, y escaneado en medio magnético debidamente firmado por las partes actoras.

#### **Verificación de las especificaciones técnicas de construcción**

El Interventor debe asegurarse que los materiales y procesos constructivos previstos en el diseño de pavimentos rígido, flexible y/o articulado, según corresponda, cumplan con las Especificaciones Generales de Construcción para Materiales y Procesos Constructivos IDU-ET-2011, las Especificaciones Particulares de Construcción que genere el Contratista a partir de sus propios estudios y diseños de detalle y la normatividad vigente.

#### **Proceso Control de Calidad de los recursos**

El proceso tendrá como objetivo comprobar que los recursos de materiales que va a utilizar en las obras el Contratista corresponden a las normas mínimas de calidad requeridas para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Contrato de Conservación y en sus Capítulos, Apéndices y sus Anexos.

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

#### **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |          |
|---|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>   | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 27 de 48 |
| <b>Versión No.</b>  | 1               |               |          |

## Control de materiales

El Interventor realizará las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas IDU-ET-2011, además de todos aquellos aspectos que sin estar expresamente consignados en éste sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que los Estudios y Diseños de detalle producto de los diseños y la obra ejecutada por el Contratista cumplen con los requerimientos contenidos en el Contrato de Conservación. Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (Agregados, concreto, mezclas asfálticas, acero de refuerzo, adoquines, elementos prefabricados, etc.), sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el Contratista. Por tal razón, deberá presentar el programa específico determinando el tipo de ensayo, su frecuencia y los procedimientos posteriores a los resultados, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Conservación y en las Especificaciones Técnicas. En caso de presentarse discrepancias en los resultados de los ensayos y/o pruebas que adelanten el Contratista e Interventoría, primarán para efectos de la comprobación de las Metas Físicas y las Actas de Pago, los ejecutados y obtenidos por esta última.

Adicionalmente, deberá controlar los procesos de fabricación y transporte de los productos elaborados fuera del área del proyecto, para su utilización en la ejecución de las Obras de Construcción y Obras para Redes, haciendo referencia a materiales pétreos, concretos, asfaltos, marcos para cámaras, tapas, sumideros, bancos de productos, elementos prefabricados y demás implementos. En caso de no ser posible la verificación directa de los procesos de fabricación de los productos elaborados fuera del área del Proyecto por parte del Interventor, éste deberá solicitar al Contratista los protocolos de ensayos de tales materiales, en los cuales deberán constar las pruebas efectuadas a tales materiales y los resultados obtenidos en cada una de ellas, los cuales deben reflejar que tales materiales cuentan con las calidades exigidas en el Contrato de Conservación y sus Apéndices, o que tales calidades resultan ser superiores a las que allí se especifican.

Los productos resultantes de este proceso corresponderán a:

- Plan de inspección de ensayos de la interventoría.
- Informes de control de calidad de materiales, el cual debe ser un capítulo del informe mensual exigido en el Contrato de Interventoría.
- Presentación y análisis de resultados de laboratorio aplicados a los materiales realizados por la interventoría especificando los frentes de obra en donde fueron tomados.
- Requerimientos al Contratista para corregir los defectos de calidad.
- Informe de inspección a las instalaciones de fabricación.
- Notificar al Contratista y a la CVP respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los ensayos realizados.
- Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el Contrato de Conservación y sus Apéndices y Anexos.

## Proceso Control y ajuste de los procesos constructivos de obra

Verificar los procesos constructivos empleados por el Contratista, la secuencia y cronograma de estos y establecer y evaluar si los recursos utilizados le permitirán a éste cumplir con los resultados esperados

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

### CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |          |
|---|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>   | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 28 de 48 |
| <b>Versión No.</b>  | 1               |               |          |

y la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas entregados por el Contratista, conforme a lo establecido en el Capítulo de Cronograma, y Apéndice del Contrato Principal.

En el informe mensual debe reportarse como mínimo los resultados de:

- Preactas de competencia de pago
- Verificación del cumplimiento del objeto contractual, específicamente lo establecido en el Contrato de Obra y sus anexos.
- Control y verificación del cumplimiento de líneas, niveles y superficies, de acuerdo con los Estudios y Diseños de detalle.
- Control de los procesos de construcción de las obras durante la ejecución, supervisando que durante el desarrollo de la obra el Contratista no realice actividades que puedan causar daño a los elementos ya construidos.
- Sugerencias de cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar el proyecto, de manera que se puedan lograr los resultados esperados en el Contrato de obra y en sus apéndices y anexos, y cumplir con la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas entregados por el Contratista.
- Seguimiento a las medidas correctivas que se han ordenado.
- Orden de reparación y/o reconstrucción de obras defectuosas.
- Actas Mensuales de Obra.

En virtud de lo anterior, el Informe Mensual deberá contener en detalle, el control de todas las actividades desarrolladas por el Contratista durante el período evaluado, de acuerdo con lo indicado en el Contrato de obra y siguiendo las especificaciones que se describen en el presente capítulo, sin perjuicio de todos aquellos informes que deban estar contenidos en el mismo, de conformidad con el Contrato de Interventoría y sus demás Apéndices.

### **Proceso Control relaciones con las empresas de servicios públicos**

Coordinar las relaciones con las empresas de servicios públicos para solución de interferencias de las obras del proyecto con las redes de servicios públicos localizadas en la zona del Proyecto.

Los productos de este proceso serán:

- Programa de pasos previos que debe cumplir el Contratista para el trámite relacionado con la solución a la interferencia con redes de servicios públicos presentada y cómo se verificará el control de su cumplimiento.
- Verificar que el Contratista realice los trámites ante las Empresas de Servicios Públicos para la solución de las interferencias presentadas y que atiendan las visitas de los funcionarios de las ESP encargados del control de las redes, las conexiones y los cortes temporales de los servicios.
- Actas de competencias de pago por las obras a ejecutar para cada una de las ESP.
- Verificar que el Contratista cumpla con la obligación establecida en el Contrato de Conservación, en cuanto al recibo y paz y salvo a satisfacción de las obras ejecutadas en las redes y accesorios de servicios públicos.
- Poner en conocimiento a la CVP, las interferencias presentadas y las medidas tomadas por parte del Contratista para dar solución a las mismas, con el fin de que la Entidad colabore en la

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

### CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |          |
|--|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>  | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 29 de 48 |
| <b>Versión No.</b>   | 1               |               |          |

obtención de respuestas y acciones por parte de las empresas.

- Llevar el control y seguimiento de los elementos reutilizables que sean de carácter devolutivo, tales como: señales de tránsito, paraderos, módulos de venta, mobiliario urbano, elementos constitutivos de espacio público, barandas, entre otros, de las diferentes ESP y Entidades Distritales, para su entrega a las mismas, de tal forma que se haga entrega formal de los mismos por parte del Contratista a la ESP o Entidad correspondiente.

### Proceso Control de cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista

Vigilar que el Contratista, y la CVP cumplan con todas las obligaciones derivadas del Contrato de Conservación, en los campos laborales, jurídico, técnico, financiero y administrativo.

Como productos de este proceso serán:

- Informes Mensuales de la Interventoría que incluya la gestión del Contratista.
- Solución a las consultas que formule el Contratista.
- Concepto técnico sobre la formulación por parte del Contratista, de soluciones alternas, en caso de que éstas sean presentadas por el Contratista.
- Solicitud de iniciación de procesos de aplicación de multas al Contratista.
- Comunicaciones por parte del Interventor al Contratista sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de multas, descritos en el Contrato de Conservación.
- Conceptos técnicos especializados sobre consultas elevadas por la CVP, las cuales deben responder dentro de los términos que exija la CVP.

### Proceso Control de la ejecución presupuestal

La interventoría deberá controlar la ejecución presupuestal del proyecto.

- Actas Mensuales de Obra debidamente aprobadas, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público vigente del IDU como una guía metodológica adicional a los criterios y procedimientos establecidos por la CVP para dicho trámite.
- Informe Mensual, con la evaluación estadística de ejecución detallada del presupuesto.
- Análisis de rendimientos de las actividades desarrolladas en el Contrato.
- Remisión y/o presentación del PAC para toda la vigencia del contrato de Interventoría.
- Reprogramación mensual, ajustada contra pre actas o actas de recibo parcial de obra, cuyas cantidades hayan sido conciliadas previamente entre el Contratista y la Interventoría.
- Balance del presupuesto, indicando, como mínimo, los recursos que han sido utilizados por el Contratista, y el remanente de cada uno de los conceptos para Acta Mensual, frente a los valores establecidos en el Contrato de Conservación.
- Diligenciamiento del formato de Metas Físicas, establecido por el IDU para sus procesos de conservación el cual será una guía para el presente proceso y en conjunto entre las partes se determinará la aplicabilidad, parcial o total de dicho formato para el correcto desarrollo del proyecto.
- Revisión y aprobación de ítems y precios unitarios no previstos.

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

### CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |          |
|---|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>   | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 30 de 48 |
| <b>Versión No.</b>  | 1               |               |          |

#### 4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del pliego de condiciones, el cual se contará a en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

El plazo previsto para la ejecución del contrato será de OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, distribuido de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN DE LA FASE  | PLAZO DE EJECUCIÓN                 | PLAZO TOTAL                       |
|---|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Etapa 1:</b> Revisión y aprobación de la apropiación de los estudios y diseños por parte del contratista de obra | Máximo un (1) MES                  | OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS |
| <b>Etapa 2:</b> Interventoría para la Construcción de los segmentos viales objeto de este contrato                  | SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS |                                   |

El plazo se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por EL CONTRATISTA DE OBRA y EL INTERVENTOR, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con el formato establecido para tal fin por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE.

Cada una de las etapas se ejecutará conforme al cronograma entregado por el CONTRATISTA DE OBRA y aprobado por la INTERVENTORIA, cronograma que en todo caso deberá acatar la estructura del siguiente esquema general presentado por la Caja de la Vivienda Popular, lo cual para todos efectos hace parte integral del contrato.

El contrato de INTERVENTORIA estará sujeto a la firma e inicio del contrato de obra objeto de esta INTERVENTORIA.

#### 5. FORMA DE PAGO

##### 5.1 PAGOS MENSUALES SUCESIVOS DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA:

La Caja de la Vivienda Popular pagará a LA INTERVENTORÍA, en pagos mensuales sucesivos, si a ello hubiere lugar, hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato conforme al avance porcentual de obra de acuerdo con el cronograma de obra fijado para el proyecto entre las partes y efectivamente cumplido, según actas parciales de obra avaladas.

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:

1. Cuenta de cobro, factura o su equivalente, discriminando todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda)

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

#### CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |          |
|---|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>   | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 31 de 48 |
| <b>Versión No.</b>  | 1               |               |          |

- Informe mensual de actividades aprobado por el supervisor del contrato que dé cuenta de las actividades desplegadas por el Interventor. En donde se registre el avance de los trabajos para el componente técnico y STTMA ejecutado por el Contratista de obra, en el periodo de cobro relacionado en la factura y de la actividad realizada por la Interventoría. El informe debe contemplar como mínimo los aspectos detallados en el capítulo II del presente documento y relacionar el cumplimiento / avance / acciones realizadas en cada una de las obligaciones generales y específicas supervisadas por la interventoría respecto al contrato de obra y las realizadas por la interventoría.

### SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL (OBRA / INTERVENTORÍA)

| No                    | Obligación                           | Seguimiento   | Recomendación   |
|-----------------------|--------------------------------------|---|---|
| Enumere la obligación | Transcriba la obligación contractual | Describa las acciones y relacione los documentos que soporten la gestión. | Relacione las recomendaciones frente a la obligación evaluada |

- Los demás requisitos establecidos en el Contrato y por parte de la Subdirección Financiera de la Caja de la Vivienda Popular.
- Los demás documentos indicados en los estudios previos y anexo técnico y los demás anexos y documentos asociados al proceso de selección.

### 5.2 ÚLTIMO PAGO: DIEZ POR CIENTO (10%) A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Caja de la Vivienda Popular pagará al CONTRATISTA, el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato de Obra Pública, previo cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos para la liquidación del contrato de obra objeto de interventoría.

Cabe resaltar que, para adelantar los trámites de la liquidación, el INTERVENTOR deberá garantizar que el contrato de obra, sobre el que ejerce las funciones de interventoría, se encuentre liquidado, para lo cual debe presentar a la CVP, como mínimo:

- Solicitud, Aprobación de la Interventoría para liquidar, donde exprese que se cumplió con el objeto, en los componentes Técnico, Administrativo, Financiero, Ambiental, S&SO y jurídico.
- Oficios de aprobación de interventoría y visto bueno de supervisor, respecto del Informe final del contrato de obra en donde se consolide todos los aspectos: Técnico, Administrativo, Financiero, Ambiental SISOMA y jurídico.
- Paz y salvo emitidos por las empresas de servicios públicos. En caso de ser necesario certificación Estado de Redes de Servicios públicos emitida por la Interventoría.
- Oficio de remisión a la CVP, de la Geo Data Base en los formatos establecidos por el IDU o la CVP, con el fin de la actualización de base de datos de vías intervenidas.

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

#### CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |          |
|---|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>   | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 32 de 48 |
| <b>Versión No.</b>  | 1               |               |          |

- Declaración paz y salvo emitida por el contratista de obra, por todo concepto por compromisos adquiridos con terceros en el marco del contrato (proveedores, empleados etc.), con el respectivo aval de la Interventoría.
- Certificación de la Interventoría acerca de que el contratista dio atención a la totalidad de solicitudes y quejas de la comunidad. (en caso de corresponder)
- Certificación de la Interventoría acerca de la vinculación del porcentaje de mano de obra no calificada de la localidad, requerido según las condiciones pre y contractuales, para el desarrollo del contrato. (en caso de corresponder)
- Certificación de la Interventoría que el contratista de obra dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social: Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista de obra. (incluidos contratista persona natural y consorciados cuando lo sean)
- Certificación de la Interventoría que el contratista de obra dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con los Parafiscales: Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista de obra. (Incluidos contratista persona natural y consorciados cuando lo sean)
- Certificación emitida por la SDA respecto del cumplimiento de la Resolución 1115 de 2012. misma.
- Certificación por parte de la Interventoría, acerca del buen manejo y cancelación del encargo fiduciario para el manejo de anticipo, adjuntando el soporte emitido por la entidad bancaria.
- Certificación por parte de la Interventoría por concepto del pago de rendimientos financieros a la Caja de la Vivienda Popular generados por los dineros destinados como anticipo. Adjuntando resumen y los respectivos soportes.
- Acta de terminación del contrato de Obra y/o Consultoría y/o Interventoría (formato código: 208-DGC-Ft-61)
- ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA, formato Código:208-MB-Ft-17
- Balance final del contrato, donde se discriminen las cantidades y valores de las actividades realizadas en cada uno de los cortes de obra, corte final, y acumulado final ejecutado y donde se reflejen las mayores y menores cantidades de obra, así como el acumulado final ejecutado.
- Planos récord en todos los formatos actualizados por el IDU
- Modificaciones al Contrato legalizadas ante la CVP (anexar los certificados de modificación o anexos emitidos al contrato, prórrogas, suspensiones o adiciones con las copias de las pólizas respectivas).
- Póliza de Estabilidad y/o Calidad actualizada contra ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA.
- Certificación Estado de Incumplimientos y/o Siniestros, emitido por la Interventoría.

De igual manera, debe presentar para la liquidación de su contrato, lo siguiente:

- Acta de Terminación del contrato (formato 208-DGC-Ft-61)
- Declaración paz y salvo emitida por el contratista de Interventoría, por todo concepto por compromisos adquiridos con terceros en el marco del contrato (proveedores, empleados etc.)
- Certificación de la Interventoría que dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social: Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones.

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

#### CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|



| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |          |
|---|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>   | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 33 de 48 |
| <b>Versión No.</b>  | 1               |               |          |

Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista. (incluidos contratista persona natural y consorciados cuando lo sean)

- Certificación de la Interventoría que dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con los Parafiscales: Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista. (incluidos contratista persona natural y consorciados cuando lo sean).
- Informe Final de actividades.

Todos los pagos relacionados con la ejecución del contrato se deben radicar en la entidad para aprobación del recurso por parte del SUPERVISOR POR PARTE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, dentro de los diez (10) primeros días calendario siguiente, para que se ajusten dentro de la programación del PAC correspondiente.

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:

1. Cuenta de cobro, factura o su equivalente, discriminando todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda)
2. Informe mensual aprobado por el supervisor del contrato que dé cuenta de las actividades desplegadas por el Interventor, se debe registrar como mínimo el avance de los trabajos para el componente técnico, social y STTMA ejecutado por el Contratista de obra, en el periodo de cobro relacionado en la factura y de la actividad realizada por la Interventoría. El informe debe contemplar el cumplimiento / avance / acciones realizadas en cada una de las obligaciones generales y específicas supervisadas por la interventoría respecto al contrato de obra y las realizadas por la interventoría y los requerimientos en el presente anexo.

Los demás requisitos establecidos en el Contrato y por parte de la Subdirección Financiera de la Caja de la Vivienda Popular.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Se resalta que los pagos al sistema de seguridad social deben ser realizados por el adjudicatario ante la existencia de vínculo laboral y si el personal es contratado por la figura de prestación de servicios, el pago debe ser asumido por el titular del contrato de prestación de servicios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |          |
|---|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>   | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 34 de 48 |
| <b>Versión No.</b>  | 1               |               |          |

**PARÁGRAFO TERCERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, la CVP podrá requerir documentación adicional, en caso de que así sea indicado por la Subdirección Financiera CVP o por la supervisión. Se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

### 5.3 LIQUIDACIÓN

El presente contrato sí requiere liquidación. Por tanto, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Luego de surtido el proceso de liquidación se procederá al pago del diez por ciento (10 %) del valor del contrato.

NOTA: Será responsabilidad del CONTRATISTA llevar a cabo la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos en la ley. En todo caso, los tiempos de demora en la liquidación, deberán ser asumidos a cuenta y riesgo del CONTRATISTA.

## 6. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Caja de Vivienda Popular dará a conocer a la Interventoría toda la información, documentos y anexos técnicos que pertenezcan a este proceso y al proceso de contrato de obra, así como también dará a conocer los estudios y diseños derivados del contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, los cuales deberán ser actualizados y apropiados por el contratista de obra para la ejecución del proyecto en mención.

El interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden de conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue al contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la interventoría. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la entidad para la revisión, actualización y apropiación de los estudios y diseños, si el contratista de obra no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el interventor. El interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el contratista de obra, para consideración de la entidad contratante.

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

### CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |          |
|---|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>   | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 35 de 48 |
| <b>Versión No.</b>  | 1               |               |          |

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista de obra para aprobación de la entidad, previo concepto de la interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la interventoría.

Es importante manifestar que la responsabilidad de los consultores que realizaron los estudios y diseños se establece según la vigencia del amparo de calidad del servicio, siempre y cuando se encuentre vigente dicho amparo. Por tal motivo, la entidad analizará si es procedente la modificación y/o adaptación y/o actualización y/o complementación de los diseños realizados; y en caso de ser necesario algún ajuste la obligación y responsabilidad se encuentra asociada al contratista de obra y la verificación realizada por el interventor.

## 7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del interventor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la entidad, en los tiempos establecidos en los estudios previos.
- b) Si el interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100% de la dedicación requerida para este proceso de contratación.
- c) El interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con los regulado en el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.
- d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales se aplicará la equivalencia detallada en la Matriz 4 y los lineamientos de la misma.
- f) La entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la Matriz 4 para verificar el grupo de profesionales que el interventor relacione, específicamente, para acreditar las exigencias mínimas previstas en la sección de “Exigencias mínimas de la experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (personal clave evaluable)”.
- g) La entidad podrá solicitar en cualquier momento al interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es “Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

### CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |          |
|---|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>   | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 36 de 48 |
| <b>Versión No.</b>  | 1               |               |          |

ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecido un valor de honorarios de referencia.

- h) El interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la entidad los requiera, indistintamente de la dedicación que estos ostenten, so pena de aplicar las sanciones contractuales.
- i) La entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para la entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el interventor y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave, deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso que la entidad los requiera deberán estar disponibles indistintamente de su porcentaje de participación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

**El personal clave evaluable:**

Es el definido en el pliego de condiciones y es el que se describe a continuación:

- Un (1) DIRECTOR DE OBRA
- Dos (2) RESIDENTES DE OBRA
- Un (1) ARQUITECTO URBANISTA

Dadas las condiciones y la complejidad del proyecto y teniendo en cuenta que se deben actualizar los estudios y diseños de la consultoría en el año 2016.

El personal requerido, **distinto al clave evaluable** es el siguiente:

- Un (1) ESPECIALISTA ESTRUCTURAL
- Un (1) ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y PAVIMENTOS
- Un (1) ESPECIALISTA EN TRANSITO
- Un (1) ESPECIALISTA HIDRAULICO
- Un (1) INGENIERO AMBIENTAL
- Un (1) PROFESIONAL SST
- Un (1) PROFESIONAL SOCIAL
- Un (1) INSPECTOR SISO
- Un (1) TOPOGRAFO

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

**CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

**ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA  
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**

|                    |                 |               |          |
|--------------------|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>      | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 37 de 48 |
| <b>Versión No.</b> | 1               |               |          |

- Un (1) AUXILIAR PRIMERO DE TOPOGRAFIA

**a. Requisitos del personal del Interventor**

El personal clave evaluable, debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

| <b>Perfil No.</b> | <b>Cargo</b>  | <b>Título Profesional</b>  | <b>Título de Posgrado</b>  | <b>Experiencia General (años mínimos)</b>   | <b>Experiencia Específica (años mínimos)</b>  |
|-------------------|---|--|--|---|---|
| 1                 | <b>Director de Interventoría</b><br>Dedicación del 50% mensual.                     | Ingeniero civil, o ingeniero de vías y transporte o arquitecto<br>Con tarjeta profesional vigente  | Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos, administración, Gerencia de Obras o afines. | Experiencia no menor de ocho (8) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional | Experiencia como director de interventoría durante tres (3) años en proyectos de construcción o rehabilitación o mejoramiento o repavimentación o pavimentación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias. |
| 2                 | <b>Dos Residentes de Interventoría (2)</b><br>Dedicación del 100% mensual cada uno. | Ingeniero civil, o arquitecto, o ingeniero de vías y transporte o constructor en arquitectura e ingeniería.<br>Con tarjeta profesional vigente | N.A  | Experiencia no menor de seis (6) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional | Experiencia como residente de interventoría durante dos (2) años en proyectos de construcción o rehabilitación o mejoramiento o repavimentación o pavimentación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias. |
| 3                 | <b>ARQUITECTO URBANISTA</b><br>Dedicación del 30% mensual                           | Arquitecto o ingeniero civil,<br>Con tarjeta profesional vigente   | Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Urbanismo y/o espacio público y/o diseño urbano                    | Experiencia no menor de ocho (8) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional | Experiencia como arquitecto urbanista y/o espacio público y/o diseño urbano durante tres (3) años en proyectos de construcción o rehabilitación o mejoramiento o repavimentación o  |

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

**CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

**ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA  
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**

|                    |                 |               |          |
|--------------------|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>      | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 38 de 48 |
| <b>Versión No.</b> | 1               |               |          |

|   |   |   |  |   |  |
|---|---|---|--|---|--|
|   |   |   |  |   | pavimentación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias.  |
| 4 | <b>ESPECIALISTA ESTRUCTURAL</b><br><br>Dedicación del 30% mensual               | Ingeniero Civil<br><br>Con tarjeta profesional vigente  | Posgrado entre alguna de la siguiente alternativa: Estructuras.                | Experiencia no menor de ocho (8) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional | Experiencia como especialista estructural durante tres (3) años en proyectos de construcción o rehabilitación o mejoramiento o repavimentación o pavimentación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias.                 |
| 5 | <b>ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y PAVIMENTOS</b><br><br>Dedicación del 30% mensual | Geólogo o Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transporte<br><br>Con tarjeta profesional vigente | Posgrado entre alguna de la siguiente alternativa: Geotecnia y/o Pavimentos.   | Experiencia no menor de ocho (8) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional | Experiencia como especialista en geotecnia y/o pavimentos durante tres (3) años en proyectos de construcción o rehabilitación o mejoramiento o repavimentación o pavimentación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias. |
| 6 | <b>ESPECIALISTA EN TRANSITO</b><br><br>Dedicación del 30% mensual               | Ingeniero Civil y/o de Vías y Transporte.<br><br>Con tarjeta profesional vigente                  | Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: tránsito y/o transporte. | Experiencia no menor de ocho (8) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional | Experiencia como especialista en tránsito durante tres (3) años en proyectos de construcción o rehabilitación o mejoramiento o repavimentación o pavimentación de infraestructura vial para tráfico vehicular  |

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

**CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

**ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA  
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**

|                    |                 |               |          |
|--------------------|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>      | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 39 de 48 |
| <b>Versión No.</b> | 1               |               |          |

|   |  |  |   |   |   |
|---|--|--|---|---|---|
|   |  |  |   |   | de vías urbanas o de vías primarias o secundarias.  |
| 7 | <b>ESPECIALISTA HIDRAULICO</b><br>Dedicación del 30% mensual | Ingeniero Civil ó Ingeniero Sanitario<br>Con tarjeta profesional vigente   | Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: en el área Hidráulica y/o en el área de ingeniería sanitaria. | Experiencia no menor de ocho (8) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional                   | Experiencia como especialista hidráulico durante tres (3) años en proyectos de construcción o rehabilitación o mejoramiento o repavimentación o pavimentación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias. |
| 8 | <b>INGENIERO AMBIENTAL</b><br>Dedicación del 100% mensual    | Ingeniero Civil ó Ingeniero Sanitario<br>Con tarjeta profesional vigente   | Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: medio ambiente, o gestión o ingeniería ambientales.           | Experiencia no menor de cuatro (4) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional                 | Experiencia como ingeniero ambiental durante dos (2) años en proyectos de construcción o rehabilitación o mejoramiento o repavimentación o pavimentación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias.      |
| 9 | <b>PROFESIONAL SST</b><br>Dedicación del 100% mensual        | Profesional en Ingeniería ambiental, civil o industrial<br>Con licencia SST vigente y con tarjeta profesional vigente. | Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: en seguridad y salud en el trabajo.                           | Experiencia no menor de cuatro (4) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o licencia SST. | Experiencia como profesional SST durante dos (2) años en proyectos de construcción o rehabilitación o mejoramiento o repavimentación o pavimentación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o                       |

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

**CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

**ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA  
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**

|                    |                 |               |          |
|--------------------|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>      | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 40 de 48 |
| <b>Versión No.</b> | 1               |               |          |

|    |  |  |     |   |   |
|----|--|--|-----|---|---|
|    |  |  |     |   | secundarias.  |
| 10 | <b>PROFESIONAL SOCIAL</b><br>Dedicación del 100% mensual | Psicólogo o comunicador social o sociólogo o trabajador social<br><br>Con tarjeta profesional vigente. | N.A | Experiencia no menor de seis (6) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional | Experiencia como profesional social durante dos (2) años en proyectos de construcción o rehabilitación o mejoramiento o repavimentación o pavimentación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias. |
| 11 | <b>INSPECTOR SISO</b><br>Dedicación del 100% mensual     | Profesional de seguridad y salud en el trabajo<br><br>Con licencia vigente                             | N.A | Experiencia no menor de un (1) años, contada a partir de la fecha de expedición de la licencia              | Experiencia como inspector siso durante un (1) año en proyectos de construcción o rehabilitación o mejoramiento o repavimentación o pavimentación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias.       |
| 12 | <b>TOPOGRAFO</b><br>Dedicación del 100% mensual          | Topógrafo o Tecnólogo en topografía.<br><br>Con tarjeta profesional vigente o licencia.                | N.A | Experiencia no menor de un (1) años, contada a partir de la fecha de expedición de la licencia              | Experiencia como topógrafo durante un (1) año en proyectos de construcción o rehabilitación o mejoramiento o repavimentación o pavimentación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias.            |

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

**CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|



| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |          |
|---|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>   | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 41 de 48 |
| <b>Versión No.</b>  | 1               |               |          |

|    |  |  |     |  |     |
|----|--|--|-----|--|-----|
| 13 | <b>AUXILIAR PRIMERO DE TOPOGRAFIA</b><br>Dedicación del 100% mensual | Tecnólogo en Topografía.<br>Con tarjeta profesional vigente o la licencia profesional según aplique. | N.A | Experiencia no menor de un (1) años, contada a partir de la fecha de expedición de la licencia | N/A |
|----|--|--|-----|--|-----|

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en cada una de las etapas descritas, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta en su totalidad al momento de elaborar sus propuestas económicas.

**Nota 1:** La entidad verificara que los profesionales puedan cumplir con el porcentaje de dedicación y las actividades establecidas en los documentos del proceso.

**Nota 2:** Las dedicaciones mínimas establecidas no podrán ser modificadas.

- **Dedicación de personal.**

Cuando el proponente seleccionado tenga uno o más contratos en la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, se verificará que el personal propuesto no supere el 100% de la dedicación acumulada, en cuyo caso la entidad contratante podrá solicitar el cambio del personal que no cumpla con lo solicitado.

- **Consideraciones generales respecto de los especialistas del equipo de trabajo requerido**

Los especialistas exigidos en la anterior lista del personal mínimo requerido deberán realizar las siguientes actividades:

1. Prestar asesoría técnica durante el desarrollo del contrato de obra, sin que esto implique un mayor valor al contrato.
2. Deberán estar presente en los comités de seguimiento y cuando la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR lo considere necesario sin que esto implique un mayor valor al contrato.
3. Realizarán visitas a los tramos viales cuando sea requerido o cuando la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR lo considere necesario, sin que esto implique un mayor valor al contrato.
4. Diagnosticarán y conceptuarán todos aquellos detalles que se requieran para la correcta ejecución de las obras intervenidas, en su especialidad, de acuerdo con las normas vigentes, sin que esto implique un mayor valor al contrato.

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

**CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |          |
|---|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>   | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 42 de 48 |
| <b>Versión No.</b>  | 1               |               |          |

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el interventor observa que necesita personal adicional, este será por su cuenta, por lo que no habrá a pago alguno por parte de la entidad frente al personal extra que el interventor utilice en la ejecución del contrato, toda vez que la entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo, se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

**b. Maquinaria y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del interventor**

El interventor deberá verificar que el contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en condiciones óptimas y cumpliendo con lo requerido por la entidad.

**8. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR**

Es responsabilidad del proponente, conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de interventoría de la obra a vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra a realizar la interventoría, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de consulta previa a realizar por parte del contratista de obra vigilado por el interventor, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del interventor.

**9. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR**

De ser necesario, según los estudios previos, están a cargo del contratista de obra todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

La Interventoría deberán tener presente para proyectos de infraestructura de transporte vial, lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 115 de la Ley 769 de 2002, o la norma que lo modifique, el cual indica: *“PARÁGRAFO 2o. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta.”*

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es “Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

**CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |          |
|---|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>   | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 43 de 48 |
| <b>Versión No.</b>  | 1               |               |          |

## 10. SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

Se deberá generar una matriz de requisitos legales, permisos, licencias y normativas que tengan injerencia en las actividades del proyecto (permisos o trámites ante entidades PMT, provisionales de servicios públicos, etc.), con los controles para supervisar el cumplimiento de los requisitos de estas. (Formato NTC ISO 9001 Núm. 7.2.1, 7.2.2.).

## 11. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

La interventoría deberá efectuar un seguimiento del cumplimiento por parte del Contratista, de los requisitos exigidos por las normas y códigos vigentes entre los cuales se destacan: las Normas Colombianas de Diseño y Construcciones Sismorresistentes NSR-10, AWS D1.5 (1996), AWS D1.1 (1998), AISC-LRFD (1994), el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes CCP-200-94 (Ministerio de Transportes – INVIAS) y el Estudio de Microzonificación Sísmica de Bogotá publicado por INGEOMINAS, del cual se deberá utilizar el espectro correspondiente a la zona sísmica, entre otros, mencionados en los Pliegos de Condiciones del Contratista de Obra, Apéndices y Anexos técnicos.

Debe cumplir y hacer cumplir por el contratista la imagen institucional con respecto a las normas vigentes en el Distrito en el momento de ejecución de los contratos, vallas, señalización, dotación PEP (uniformes personales), baños, agua etc. Valorando todas y cada una de las condiciones de respeto a la ciudadanía y a los trabajadores.

## 12. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes de forma periódica (informe mensual) para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan la siguiente información:

### 1. GENERALIDADES

1. Descripción general del contrato de obra, de acuerdo con la modalidad del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, legalización, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del contratista, interventoría y de la entidad.

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

### CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |          |
|---|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>   | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 44 de 48 |
| <b>Versión No.</b>  | 1               |               |          |

## 2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del contratista y de la interventoría (fechas de suscripción, procesos de selección, etc.)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato y de interventoría y de convenios asociados.
6. Realizar el seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del anticipo y/o pago anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado anticipo y/o pago anticipado alguno).
8. Se deben relacionar las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

## 3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Cronograma detallado del contrato, aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta crítica del contrato de acuerdo con el cronograma contractual aprobado por la interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al cronograma contractual aprobado por la interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el interventor e implementadas por el contratista y el seguimiento efectuado por el interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas por lluvia.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el contratista, aprobados por la interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el contratista y la Interventoría y su equipo de trabajo (Director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

### CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |          |
|---|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>   | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 45 de 48 |
| <b>Versión No.</b>  | 1               |               |          |

interventoría debe presentar a la entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.

11. Deberá presentarse el avance físico por grupo de vías, tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura de transporte según sea el caso del proyecto en puntual.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el contratista y los ejecutados por la interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el periodo, expedido por el representante legal de la interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo a las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, señalización y desvíos empleados por el contratista de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el contratista y aprobados por la interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, en caso de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del contratista.
20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve descripción de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones tomadas para el tratamiento de no conformes en el periodo anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del periodo reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el periodo (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, contratista, interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |          |
|---|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>   | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 46 de 48 |
| <b>Versión No.</b>  | 1               |               |          |

transporte; detallando valor cancelado, número de acta en la que se canceló su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte.

#### 4. INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de interventoría y verificación del plan de gestión social del contratista. Debe incluir copia de los anexos referentes a la gestión del contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando, conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la interventoría. Además se deben relacionar las acciones correctivas propuestas así como la respuesta por parte del contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del contratista y la interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

#### 5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y SST de interventoría etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos, para cada uno de los programas ofertados en el PIPMA.
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o pin ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el contratista, donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el contratista y aprobado por la interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el periodo, Contratista e Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de obra, al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de la empresa contratista (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y subcontratista, donde se exprese Paz y Salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

#### CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |          |
|---|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>   | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 47 de 48 |
| <b>Versión No.</b>  | 1               |               |          |

- salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el período, número del contrato, período.
13. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de interventoría, al Sistema General de Seguridad Social Integral.
  14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de la empresa interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y subcontratista, donde se exprese Paz y Salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el período, número del contrato, período.
  15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST, fichas de seguimiento de labores ambientales.
  16. Certificación expedida por la empresa interventora, donde exprese que se han revisado los documentos soportes de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el contratista de obra para el respectivo informe.

## 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

### CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE |                 |               |          |
|---|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>   | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Página</b> | 48 de 48 |
| <b>Versión<br/>No.</b>  | 1               |               |          |

### 13. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

El Interventor deberá tener en cuenta todos los documentos que hacen parte integral del proceso de contratación del proyecto de obra al cual le hará el seguimiento y el control, así como también el anexo técnico, anexo SSTMA y anexo social del presente proceso de contratación.

En constancia, se firma en Bogotá, a los 12 días del mes de marzo de 2021.

---

**LAURA MARCELA SANGUINO GUTIÉRREZ**  
Directora de Mejoramiento de Barrios.

Proyecto:

Sandra Patricia Gavilán



Johana Triana Henao



Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social y Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados por la Caja De Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio Alto Fucha de la Localidad de San Cristóbal de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido en el contrato de consultoría SDHT 511 de 2016, en el marco del convenio interadministrativo 613 de 2020.

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

|                |                 |                 |   |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| <b>Código:</b> | CCE-EICP-IDI-22 | <b>Versión:</b> | 1 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|